

Referencia:	2021/00009648A
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO
Secretaría (EGP)	

## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 26/07/2021

### SEÑORES/SEÑORAS:

#### **Alcalde Presidente**

#### **Grupo Municipal Socialista (PSOE):**

*D. Domingo Juan Jiménez González (Asistencia presencial)*

#### **Concejales/Concejalas**

#### **Grupo Municipal Socialista (PSOE):**

*D. Juan Manuel Verdugo Muñoz (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> Yanira Lourdes Domínguez Herrera (Asistencia telemática)*  
*D. Francisco Javier Fernández Ledo (Asistencia telemática)*  
*D. Domingo Curbelo Morales (Asistencia telemática)*

#### **Grupo Mixto:**

*D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González (Gana Fuerteventura/ PPMajo-UPmajorero) (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña (NC-AMF) (Asistencia telemática)*  
*D. David Manuel Perdomo Guerra (NC-AMF) (Asistencia telemática)*  
*D. Manuel Bernabé Travieso Darias (AEPR) (Asistencia telemática)*  
*D. José Juan Herrera Martel (AEPR) (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez (Podemos) (Asistencia telemática)*  
*D. Eduardo Tarquis Rodríguez (Podemos) (Asistencia telemática)*

#### **Grupo Municipal de Coalición Canaria:**

*D. Manuel Miranda Medina (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> María Franco Medina (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> Nuria Cabrera Méndez (Asistencia telemática)*

#### **Grupo Municipal del Partido Popular:**

*D. Fernando Enseñat Bueno (Asistencia telemática)*  
*D. Ignacio Solana Rodríguez (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> Clara Mercedes Peña Pérez (Asistencia telemática)*

#### **Concejales no adscritas:**

*D<sup>a</sup> María de la Peña Armas Hernández (Asistencia telemática)*  
*D<sup>a</sup> Sonia María Álamo Sánchez (Asistencia telemática)*

#### **Ausentes:**

*D. Luis Jesús Mesa de León*

En Puerto del Rosario, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno siendo las diecisiete horas, comparece en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Domingo Juan Jiménez González, haciéndolo telemáticamente los Sres. Concejales y las Sras. Concejales que se detallan anteriormente, a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la disposición final segunda del RDL 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y con motivo de las restricciones sanitarias establecidas por el Gobierno de Canarias, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, para la que habían sido legalmente citados, con el siguiente orden del día:

- 1.- Toma de Posesión como Concejales de D. Domingo Curbelo Morales por la lista de candidatos presentada por el PSOE a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.
- 2.- Aprobación, si procede, de borradores de actas anteriores.
- 3.- Suscripción de Adenda segunda de prórroga y modificación del Convenio con la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto INFACAM Puerto del Rosario. (2021/6794R)
- 4.- Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para la Organización y desarrollo de actividades Culturales 2021. 2021/6417S)
- 5.- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería para gastos generales (2021/9342L)
- 6.- Rectificación de error en la denominación de la partida presupuestaria 32/41000/48002 que figura en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2021. (2021/5021E)
- 7.- Resolución de expediente administrativo de investigación de camino en La Asomada. (2021/5727K)
- 8.- Declaración de innecesariedad de reconocimiento de compatibilidad solicitada por la Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Clara Mercedes Peña Pérez. (2021/9507T)
- 9.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gastos. (2021/9521Z)
- 10.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos de ejercicios anteriores. (2021/9552E)
- 11.- Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Fundación Canaria Radio Ecca para facilitar a beneficiarios de proyectos de empleo la obtención del certificado en educación secundaria. (2021/8202Y)
- 12.- Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok para la colaboración en el proyecto Barrios orquestados. (2021/8215L)
- 13.- Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario. (2021/7929D)
- 14.- Aprobación inicial de la Bases específicas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a personas físicas para la realización de creaciones artísticas relacionadas con la celebración del Carnaval. (2021/9423P)

- 15.- Aprobación inicial de la Bases específicas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas tradicionales en los pueblos y barrios del municipio. (2021/9240D)
- 16.- Aprobación inicial de la Bases específicas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a entidades sin ánimo de lucro para la realización de creaciones artísticas relacionadas con la celebración del Carnaval. (2021/9397M)
- 17.- Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario para paliar los efectos causados por la crisis sanitaria por el Covid19 en las pequeñas y medianas empresas mediante la promoción del comercio local 2021. (2021/9516D)
- 18.- Dación de cuenta de la modificación de la Portavocía del Grupo de Coalición Canaria.
- 19.- Moción del Grupo de Coalición Canaria relativa a mejoras en el Terrero de Lucha de Puerto del Rosario.
- 20.- Comparecencia del Concejal Delegado de Vivienda a petición del Grupo de Coalición Canaria para dar cuenta sobre la construcción de viviendas de promoción pública en el municipio de Puerto del Rosario.
- 21.- Comparecencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales a petición del Grupo de Coalición Canaria para dar cuenta del levantamiento de reparos.
- 22.- Moción del Grupo Popular relativa a la realización de acondicionamiento, limpieza, mantenimiento e iluminación de la Avenida Marítima de Puerto del Rosario.
- 23.- Moción del Grupo Popular relativa a la realización de mejoras y acondicionamiento en los espacios destinados a calistenia.
- 24.- Declaración Institucional a instancia del Grupo Popular para exigir al Gobierno de Cuba el cese de violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todos los cubanos puedan elegir su futuro en libertad.
- 25.- Moción de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, relativa a la mejora de acceso a parcelas en la FV-20.
- 26.- Comparecencia del Concejal Delegado de Servicios a petición de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña para dar cuenta de la situación del contrato del servicio de limpieza de los centros escolares del municipio.
- 27.- Comparecencia de la Concejala Delegada de Deportes a petición de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña para dar cuenta del procedimiento y actuaciones llevadas a cabo en relación a los convenios con los Clubs de Lucha del municipio y actuaciones previstas de cara a la próxima temporada
- 28.- Participación Ciudadana.
- 29.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas.
- 30.- Asuntos de la Alcaldía.
- 31.- Asuntos de Urgencia.
- 32.- Ruegos y Preguntas

Asisten presencialmente a la sesión como Secretario, el Funcionario Letrado de la Corporación, D Juan Manuel Gutiérrez Padrón, así como el Interventor Acctal, D. Antonio Nuevo Hidalgo

### **1.- TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJAL DE D. DOMINGO CURBELO MORALES POR LA LISTA DE CANDIDATOS PRESENTADA POR EL PSOE A LAS ELECCIONES LOCALES DE 26 DE MAYO DE 2019.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al Pleno de la solicitud de toma de posesión de su cargo como Concejal de D. Domingo Curbelo Morales, una vez que se ha remitido la correspondiente credencial por la Junta Electoral Central, dando cuenta formalmente del cumplimiento de los requisitos previstos exigidos legalmente a efectos de poder proceder a la toma de posesión como nuevo Concejal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario del Concejal Electo D. Domingo Curbelo Morales, por la lista de candidatos presentada por el Partido Socialista Obrero Español a las elecciones Locales de 26 de mayo de 2019.

Verificados los mismos, por parte del señor Secretario, se da cuenta que por parte del interesado se ha presentado la oportuna declaración de bienes e intereses y de posibles causas de incompatibilidad y actividad que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos. Incorporándose seguidamente al salón de sesiones, don Domingo Curbelo Morales, quien procede a dar lectura a la fórmula de promesa o juramento prevista legalmente., manifestando: *“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”*.

De la presente toma de posesión, se acuerda dar traslado a la Junta Electoral Central, así como a los Departamentos de Secretaría, Intervención, Personal y Nuevas Tecnologías para su conocimiento y efectos oportunos.

### **2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del borrador del Acta de la siguiente sesión, para su aprobación:

#### **- Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2021.**

No produciéndose ninguna otra intervención se somete el mismo a votación, resultando aprobada por 16 votos a favor (PSOE, CC y Grupo Mixto), dos abstenciones (PP) y ningún voto en contra que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **3.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INFACAM PUERTO DEL ROSARIO. (2021/6794R)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Adenda segunda de prórroga y modificación del Convenio con la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto INFACAM Puerto del Rosario, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para

su exposición a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, doña Yanira Domínguez Herrera, quien señala que en el Pleno del mes de junio se aprobó la suscripción de la adenda primera de prórroga y modificación del Convenio de referencia, proponiéndose ahora la aprobación de la segunda adenda que trata de dar respuesta a las necesidades planteadas en los distintos programas teniendo en cuenta la incidencia que ha tenido el COVID 19 incrementándose la partida económica de los 180.000,00 euros inicialmente previstos, hasta los 211.000,00 euros, sin que la modificación afecte al objeto y contenido del Convenio, cuya vigencia se extiende hasta el mes de agosto de 2022.

A continuación interviene el portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien señala que en el expediente se hace mención a un informe de fiscalización que no figura en el mismo, recordando que no tiene acceso a la integridad de los expedientes electrónicos del TAO, señalando igualmente que se habla de un incremento de partida presupuestaria preguntando si la misma se ha consignado efectivamente.

D<sup>a</sup> Yanira Domínguez manifiesta que si consta el informe de fiscalización, teniendo en cuenta que cuando se producen propuestas sujetas a fiscalización, si el Interventor no le da el visto bueno el expediente no puede continuar tramitándose, puntualizando que no ha hecho falta aprobar una modificación de crédito al utilizarse las partidas con las que ya cuenta la Concejalía Servicios Sociales.

En estos momentos cuando son las 17 horas y 45 minutos, se incorpora telemáticamente a la sesión el Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno.

Finalmente interviene D. Manuel Miranda Medina, quien reitera que en el expediente no consta el informe de fiscalización, rogando que se le haga llegar, anunciando no obstante su voto favorable a la aprobación del expediente.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de la Adenda segunda de prórroga y modificación del Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia y esta Corporación para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario y cuya vigencia se fija desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el día 31 de agosto de 2022 y cuyo texto literal es el siguiente:

**“ADENDA SEGUNDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO Y EL PROYECTO CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO**

En Puerto del Rosario, a 1 de septiembre de 2021

## REUNIDOS

De una parte, **DON DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con **DNI: ....105-Q**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800-A en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y domicilio en la calle Fernández Castañeyra nº 2, de Puerto del Rosario.

Y de otra, **DON JOSE MANUEL LORENZO PEÑA**, con **DNI: ...447.-T**, actuando en nombre y representación de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, con C.I.F: G-38055067, en calidad de presidente de la misma, según resulta de las facultades que le confiere el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación y conforme con la renovación en el cargo de Presidente producido por acuerdo extraordinario del Patronato de fecha 18 de noviembre de 2020 y con sede en Calle Las Loas nº 9, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38107.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y al efecto

## EXPONEN

**PRIMERO:** Con fecha 1 de septiembre de 2020 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021.

**SEGUNDO:** Con fecha 6 de julio de 2021 se suscribió Adenda Primera de modificación del citado convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, pues se consideró por las partes intervinientes necesario introducir modificaciones en el citado convenio en lo que respectaba a la estipulación cuarta "Gastos Subvencionables" tanto del presupuesto de gastos del proyecto **Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio**, como del presupuesto de gastos del proyecto **Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario**, motivadas entre otras, por la necesidad de crear nuevos gastos subvencionables, que permitieran un mejor desarrollo de los proyectos citados y sin que supusiera una modificación de la cuantía total de la subvención por importe de 180.000 euros, destinada a la financiación de los citados proyectos. Así como tampoco afectaba al objeto, condiciones y finalidad del citado convenio.

**TERCERO:** Las partes intervinientes al amparo de lo establecido en la cláusula décima primera del citado Convenio, dado el resultado positivo obtenido durante su vigencia hasta ahora acordada del mismo y en aras del interés público y social perseguido con su



suscripción, tienen interés en prorrogar la vigencia del mismo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022.

**CUARTO:** Las partes intervinientes consideran necesaria introducir modificaciones en el citado convenio en lo que respecta a la estipulación tercera “Cuantía de la Subvención”, puesto que para la financiación de la Adenda segunda de prórroga y modificación de este Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de **doscientos once mil euros (211.000,00 €)**.

**QUINTO:** Las partes intervinientes también consideran necesaria introducir modificaciones en el citado convenio en lo que respecta a la estipulación cuarta “Gastos Subvencionables” tanto del presupuesto de gastos del proyecto **Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio**, como del presupuesto de gastos del proyecto **Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario**, motivadas por la necesidad de incrementar las cuantías de los gastos subvencionables, que permitan un mejor desarrollo de los proyectos. Así mismo, estas modificaciones no afectan tampoco al objeto, condiciones y finalidad del citado convenio.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente Adenda de prórroga y modificación del convenio, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Es objeto de la presente Adenda la prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021.

**SEGUNDA:** La modificación que se acuerda, es en base a lo expuesto en el apartado cuarto de la parte expositiva de la presente Adenda y en relación a la estipulación tercera “Cuantía de la Subvención”, quedando redactada la misma conforme a lo siguiente:

**“TERCERA.-Cuantía de la Subvención:** Para la financiación de la prórroga del citado Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de **doscientos once mil euros (211.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23102/22612 denominada.” Subvención Nominativa Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia**”

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica a continuación y las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario representan, los siguientes porcentajes:

Programa	Aportación Ayto. Puerto del Rosario	Aportación Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia
----------	-------------------------------------	--



INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO	88.181,99 €	0 €
PORCENTAJE	100,00 %	0 %
CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO	122.818,01 €	0 €
PORCENTAJE	100,00%	0%
<b>CUANTÍA TOTAL A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO</b>		<b>211.000 €"</b>

**TERCERA:** La otra modificación que se acuerda, es en base a lo expuesto en el apartado quinto de la parte expositiva de la presente Adenda y en relación a la estipulación cuarta "Gastos subvencionables", quedando redactada la misma conforme a lo siguiente:

**"CUARTA.- Gastos subvencionables:** El destino de la financiación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se destinará a cubrir únicamente los gastos de personal y los gastos corrientes necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos objeto del presente convenio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividades subvencionadas y se realicen durante el periodo de ejecución de los proyectos; todo ello, conforme a los siguientes presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio:

1.- Presupuesto de gastos del proyecto **Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio** que se costearán con la subvención otorgada por el Ayuntamiento:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL						
Categoría profesional y número	Jornada Semanal	Salario Bruto	Seguridad Social /mes	Gasto total /mes	Finiquito	Gasto total 12 meses más finiquito
<b>2021</b>						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 HORAS/SEMANA	1.760,08	576,43	2.336,51	234,68	9.580,70
1 EDUCADOR/A	37 HORAS/SEMANA	1.592,82	521,65	2.114,46	212,38	8.670,22
1 PSICÓLOGO/A	37 HORAS/SEMANA	1.764,90	578,00	2.342,90	235,32	9.606,93
<b>2022</b>						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 HORAS/SEMANA	1.783,97	584,25	2.368,22	475,73	19.421,51
1 EDUCADOR/A	37 HORAS/SEMANA	1.616,71	529,47	2.146,18	431,12	17.600,55
1 PSICÓLOGO/A	37 HORAS/SEMANA	1.791,37	586,67	2.378,05	477,70	19.502,08



TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)	84.381,99€
----------------------------------	------------

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTOS	CUANTÍA TOTAL
MATERIAL FUNGIBLE	700,00 €
MATERIAL DE OFICINA	500,00 €
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN	500,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTOS (KILOMETRAJE-BARRIOS)	600,00 €
TELÉFONO	300,00 €
GASTOS MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA	600,00 €
ASESORÍA	600,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)</b>	<b>3800,00 €</b>

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
Gastos de personal más gastos corrientes	88.181,99 €

2.- Presupuesto de gastos del proyecto **Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario** que se costearán con la subvención otorgada por el Ayuntamiento:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL						
Categoría profesional y número	Jornada Semanal	Salario Bruto	Seguridad Social /mes	Gasto total /mes	Finiquito	Gasto total 12 meses más finiquito
<b>2021</b>						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 HORAS/SEMANA	1.592,82	521,65	2.114,46	212,38	8.670,22
1 EDUCADOR/A	37 HORAS/SEMANA	1.592,82	521,65	2.114,46	212,38	8.670,22
1 PSICÓLOGO/A	37 HORAS/SEMANA	1.932,16	632,78	2.564,95	257,62	10.517,41
<b>2022</b>						
1 TRABAJADOR/A	37 HORAS/SEMANA	1.616,71	529,47	2.146,18	431,12	17.600,55



SOCIAL						
1 EDUCADOR/A	37 HORAS/SEMANA	1.616,71	529,47	2.146,18	431,12	17.600,55
1 PSICÓLOGO/A	37 HORAS/SEMANA	1.958,64	641,45	2.600,09	522,30	21.323,04
TOTALGASTOS DE PERSONAL (EUROS)						84.381,99€

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTOS	CUANTÍA TOTAL
MATERIAL FUNGIBLE	1.100,00 €
MATERIAL DE OFICINA	656,02 €
MATERIAL TALLERES	600,00 €
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN (VIAJE, ESTANCIA)	900,00 €
DESPLAZAMIENTOS (CENTRO LLUVIA-COMEDOR)	10.860,00 €
DESPLAZAMIENTOS (VISITAS, EXCURSIONES CON LOS/AS NIÑOS/AS)	700,00 €
TELÉFONO	300,00 €
GASTOS MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA	1.000,00 €
ALIMENTOS (CONCEPTO ESPECIAL DADO QUE SE TRATA DE UN CENTRO DE DÍA)	21.720,00 €
ASESORÍA	600,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)	38.436,02 €

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
Gastos de personal más gastos corrientes	122.818,01 €

**CUARTA:** La vigencia de la presente Adenda de prórroga y modificación del citado convenio será desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

**QUINTA:** Que las demás estipulaciones que han de regir serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas en el Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2020 con las modificaciones previstas en la presente Adenda.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y el Sr. Presidente de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

EL PRESIDENTE  
DE LA FUNDACIÓN  
CANARIA CENTRO DE  
ATENCIÓN A LA  
FAMILIA.

Fdo. DON DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ Fdo. DON JOSE MANUEL LORENZO PEÑA"

**SEGUNDO:** Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieren en el expediente, así como para la firma de la citada Adenda segunda de prórroga y modificación, en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los Departamentos de Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Dar traslado a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cuál, *opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones*, el acuerdo plenario por el que se aprueba la referida Adenda segunda de prórroga y modificación del citado convenio, *en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que regula la obligatoriedad de las administraciones concedentes de remitir información a la citada Base de Datos, respecto de las bases reguladoras de la subvención y las resoluciones de concesión recaídas.

**QUINTO:** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **4.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021. 2021/6417S)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura para la Organización y desarrollo de actividades Culturales 2021, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, dando cuenta del contenido del Convenio, que tiene por objeto el apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas y eventos populares, con una subvención de 20.000 € y apoyo al Encuentro de Solistas de Tetir con una subvención por importe de 5.000 €.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el apoyo en la organización y desarrollo en las actividades culturales 2021, conforme al siguiente texto:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES 2021”**

#### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE,** el Sr. Don Rayco León Jordán con DNI N° \*\*.\*\*\*.496-S actuando como Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, con domicilio a efectos de notificación en la calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario (35600)-Fuerteventura, en virtud del Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021 y facultado para este acto por la resolución número .....

**DE OTRA PARTE**, el Sr. Don Domingo Juan Jiménez González, con DNI N°\*\*.\*\*\*.105-Q, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF P-3501800-A, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por el Pleno, en sesión celebrada .....

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en virtud de las mismas puede conceder subvenciones a corporaciones locales para programas específicos de actividades culturales.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**TERCERO.-** Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019, cuenta entre sus objetivos con el de promover y fomentar las iniciativa culturales de las entidades locales, contemplándose en el presupuesto de gastos del Cabildo Insular de 2021 así como en la propuesta de actualización para el seguimiento del plan estratégico en la anualidad 2021 aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2021, las siguientes aplicaciones presupuestarias a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de las siguientes actividades culturales en el municipio de Puerto del Rosario:

APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	510.3300A.462.17
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	510.3300A.462.02

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el ejercicio de las competencias para la promoción de la cultura y en el marco de apoyo a las actividades culturales generales organiza un programa de actividades en torno al cine; cine de verano itinerante con el que se pretende dar protagonismo a los barrios del municipio al tiempo que apoyar los establecimientos de las zonas con actividades dinamizadoras; una semana de cine y el primer certamen de cine para proyectos audiovisuales de naturaleza documental con el

objeto de potenciar el talento y la creatividad en esta disciplina además de mantener el apoyo a eventos ya consolidados como es el Encuentro de Solistas de Tetir.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario mediante escritos con registro de entrada número 14751 de fecha 31 de mayo de 2021 y registro de entrada número 16255 de fecha 14 de junio de 2021 aporta memoria y previsión de ingresos y gastos de sus proyectos culturales, solicita que le sea concedida la subvención con destino a la organización y desarrollo de los mismos y el abono anticipado al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominada prevista en el presupuesto de 2021 del Cabildo Insular de Fuerteventura para el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con un importe máximo de 25.000,00€ para financiar parcialmente los gastos de la organización y desarrollo del programa de actividades culturales detallados en la estipulación tercera, conforme al siguiente desglose:

Actividades	Importes Máximos por actividad
APOYO A LAS POPULARES ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	20.000,00
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	5.000,00

#### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

##### 2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021, las siguientes aplicaciones presupuestarias destinadas al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la organización y desarrollo de actividades culturales en el municipio de Puerto del Rosario.

CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO:		
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	510.3300A.462.17	20.000,00
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	510.3300A.462.02	5.000,00
TOTAL		25.000,00



Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el objeto del presente convenio.

## 2.2.-Del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

Es obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

- Ejecutar las actividades objeto del presente convenio en los siguientes plazos:

ACTIVIDADES	PLAZOS DE EJECUCION
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	1 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	1 de enero de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021

- Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.
- Justificar la subvención que el Cabildo Insular de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral y de otras índoles que se deriven de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

### TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo Insular de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2021, las siguientes aplicaciones presupuestarias nominadas:

CONVENIO DE COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE MAXIMO POR ACTIVIDAD
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	510.3300A.462.17	20.000,00
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	510.3300A.462.02	5.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>25.000,00</b>

Destinadas a subvencionar las actividades descritas a realizar en el municipio de Puerto del Rosario, con un importe máximo de 25.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220210005964 y con las siguientes referencias, de fecha 27 de abril de 2021.

Aplicación presupuestaria	Nº de operación	Nº de referencia	Importe
510.3300A.462.17	220210005964	22021002704	20.000,00
CC. Ayto Pto del Rosario Apoyo Act.Cult. Generales, eventos populares.			
510.3300A.462.02	220210005964	22021002702	5.000,00
CC. Ayto Pto. Rosario: Apoyo al Encuentro de Solistas de Tetir.			

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cuenta con el siguiente detalle:

INGRESOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	IMPORTE



Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura	
1 actividad: El cine de verano "Noches de verano por Puerto".	10.000,00
2 actividad: "semana de cine" y certamen de cine	10.000,00
3 actividad: Apoyo al encuentro de solistas de Tetir.	5.000,00
<b>Fondos propios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por actividad</b>	
1 actividad: El cine de verano "Noches de verano por Puerto".	10.000,00
2 actividad: "semana de cine" y certamen de cine	8.000,00
3 actividad: Apoyo al encuentro de solistas de Tetir.	0,00
<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>43.000,00</b>

GASTOS PREVISTOS POR ACTIVIDAD CULTURAL	IMPORTE
<b>Apoyo a las actividades culturales generales, inclusivas, eventos populares:</b>	
<b>1 actividad: El cine de verano "Noches de verano por Puerto".</b>	
contratación de servicios externos: Alquiler de equipos y proyección de películas (servicios profesionales): 8 sesiones. Precio medio por sesión 1.423,50€, derechos de reproducción precio medio por sesión 700,00€.	
Alquiler de equipos, servicios de personal técnico (operador de videos y otros), transporte, instalación y desmontaje.	11.388,00
Derechos de reproducción de películas	5.600,00
Coordinación de la actividad	3.012,00
50% DEL PRESUPUESTO FUERTEVENTURA SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA	20.000,00
<b>2 actividad: "semana de cine" y certamen de cine (contratación de servicios externos):</b>	
Derechos de reproducción de películas	2.800,00
Coordinación de la actividad	1.506,00
Difusión de la actividad	4.000,00
Premios y trofeos del certamen	6.000,00
Coordinación certamen de cine	1.506,00
Difusión del certamen de cine	2.188,00
50% DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA	18.000,00
<b>3 actividad: Apoyo al encuentro de solistas de Tetir</b>	
Billetes y alojamiento de solistas	1.000,00
Sonido e iluminación	2.000,00
Dietas y transportes	1.000,00
Cartelería y montaje	500,00

Otros ( imprevistos)	500,00
100% DEL PRESUPUESTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA	5.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>43.000,00</b>

El Cabildo Insular de Fuerteventura procederá con el abono anticipado del 100% de los siguientes importes al Ayuntamiento de Puerto del Rosario:

APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	20.000,00
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	5.000,00

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 42 y 43, al tratarse de una Administración Pública.

#### **QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación**

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá justificar la subvención concedida para las siguientes actividades de manera independiente mediante la presentación de la siguiente documentación por actividad subvencionada:

-Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.

-Memoria justificativa de que las actividades subvencionadas fueron realizadas de acuerdo con la solicitud y memorias presentadas, en la que se incluirán la cartelera y programas de las actividades realizadas que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad establecido en la estipulación 2 apartado 2.2. del presente convenio.

-Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Los plazos máximos para presentar la justificación de las actividades realizadas serán los siguientes:

ACTIVIDADES	PLAZOS DE JUSTIFICACION
APOYO A LAS ACTIVIDADES CULTURALES GENERALES, INCLUSIVAS, EVENTOS POPULARES	28 de febrero de 2022
APOYO AL ENCUENTRO DE SOLISTAS DE TETIR	30 de octubre de 2021

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá presentar la documentación en el registro electrónico del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Cultura, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2022. No obstante, económicamente tendrá efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2021.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio**

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El incumplimiento del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **NOVENA.- Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

-La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

-El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

-La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

-La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

El Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Fdo. Don Rayco León Jordán.**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**Fdo. Don Domingo Juan Jiménez González.**

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, a la Concejalía de Cultura, al Departamento de Intervención, así como al departamento de Secretaría para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN A CARGO DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (2021/9342L)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería para gastos generales, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien señala que se trata de



aprobar la modificación de crédito del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería por un importe total de 9.904.602,50 euros en base a las necesidades que le han sido trasladada por los distintos departamentos dando cuenta del contenido de las partidas más significativas que obran en el expediente, entre las que destaca los 892.188,31 € para la mejora de canalizaciones, mobiliario, pavimentación y accesibilidad de la zona de Los Pozos, 745.000€ para peatonalización, mejora de la accesibilidad del casco urbano de Tetir, 750.000,00 euros para adquisición de viviendas para situaciones urgentes de vulnerabilidad social, 1.370.933,89 para actuaciones de adaptación y mejora de parques infantiles, así como 1.000.000 € de suplemento de crédito para mejora de infraestructura de diversas zonas del municipio, señalando que se han cumplido todos los principios legales y de estabilidad presupuestaria, mejorando las infraestructuras públicas, corrigiendo la desidia de estos últimos 30 años.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez quien anuncia su abstención, teniendo en cuenta que si bien muchas de las partidas que se recogen en el expediente pueden aplaudirse, como la destinada a la adquisición de vivienda social, hay otras que llaman la atención puesto que su justificación es vaga o inexistente, como la partida destinada a eventos culturales, pareciendo que Tetir es el único pueblo que existe en el Municipio, no dedicando la misma atención a otros pueblos del Municipio.

Igualmente señala que se recogen 80.000,00 euros para la adecuación del Terrero de lucha de Puerto del Rosario, teniendo en cuenta que ya se destinaron 72.000,00 euros para culminar la obra que se adjudicó en su momento, apuntando respecto a la partida que se destina a los parques que no se sabe cómo y cuando se van a poner en marcha, incrementando la partida destinada al Ocean Lava, por lo que parece que solo se van a sufragar pruebas deportivas externas y no las propias del Ayuntamiento, indicando igualmente que la partida destinada a pasos elevados incumple la normativa, reiterando que si bien existen algunas partidas interesantes, sin embargo, la justificación de las mismas es vaga e inexistente, anunciando su abstención.

Seguidamente interviene el portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien señala que en el mes de abril, se llevó al Pleno un expediente de modificación de crédito, con un incremento importante del Presupuesto u ahora se trae otro por un importe superior a los 9.000.000,00 euros, puntualizando que cuando se levantan los reparos se habla de deficiencias de personal por lo que le gustaría saber cómo se pretende ejecutar todo esto, estando de acuerdo en partidas para la mejora de infraestructuras o la adquisición de viviendas, señalando que es muy probable que para ejecutar todo lo previsto en la modificación de crédito se acuda a los contratos menores, anunciando su abstención.

Asimismo manifiesta no entender como un expediente de este tipo no viene avalado por una propuesta del Concejal de Hacienda quien es quien tiene delegadas las competencias, sino por un técnico de un Plan de Empleo.

La portavoz del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González, anuncia su voto favorable señalando que si bien el Ayuntamiento no tiene un problemas de dinero, si existe

un problema en la ejecución presupuestaria señalando que se ha incrementado cerca de 29.000.000,00 el Presupuesto en vigor, considerando que se deben hacer esfuerzos en la gestión, apuntando respecto a la partida de 1.300.000,00 euros para parques, que la realidad es que los mismos continúan cerrados cuando se podrían tener abiertos con las medidas adecuadas, así como que se debería solicitar al Cabildo Insular la ejecución de obras de mantenimiento y mejora de las carreteras de salida de la ciudad.

Con respecto a la partida destinada al Ocean Lava, entiende que se trata de una promoción turística echando en falta partidas para el acondicionamiento de las instalaciones deportivas, considerando que se debería solicitar más colaboración del Cabildo Insular y destinar los recursos del Ayuntamiento a lo que determina la Ley para las instalaciones deportivas y el deporte base, rogando que se hagan las gestiones oportunas sobre toda esta materia.

A continuación el Concejal Delegado de Hacienda, manifiesta que con respecto a los parques ya se hizo una modificación presupuestaria previa que recogía 2.500.000,00 que con la dotación existente y la que se pretende aprobar la eleva a unos 5.000.000,00 de euros, puntualizando que en cuanto al nivel de ejecución presupuestaria estamos cerca de 60% del nivel de ejecución, recordando que se han licitado obras por un importe superior a los 5.000.000,00 euros en estas últimas semanas, como las correspondiente a la obra del bulevar de primero de mayo, la rotonda de León y Castillo, la mejora del alcantarillado del Charco, que unido a las licitaciones que se han hecho a lo largo de este año superan los 7.000.000,00 de euros a los que hay que sumar los proyectos que se han elaborado y cuya dotación presupuestaria se recoge en este expediente de modificación de crédito, indicando que todas las partidas estarán licitadas y ejecutadas en este ejercicio.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez, señala que el Concejal Delegado de Hacienda prácticamente le ha contestado respecto a los parques, pero no al resto de cuestiones que había planteado en su anterior intervención.

Seguidamente interviene la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Sonia Alamo, Sánchez quien manifiesta que el Ocean Lava probablemente se desarrollará en el primer trimestre de 2022 y lo que se trata es de contar con la partida presupuestaria necesaria antes de final de año para poder desarrollar dicho evento, a lo que el portavoz de CC, D. Manuel Miranda señala que una de las premisas de los expedientes de modificación de crédito es que exista cierta razón de urgencia para la ejecución de actuaciones en el presente ejercicio y la Concejala de Deportes habla de sufragar gastos previstos para el próximo año, por lo que no se sabe dónde está la urgencia para no demorar la inclusión de esa partida en el Presupuesto del próximo ejercicio.

Finalmente interviene la Portavoz del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González, quien en relación a la intervención de D<sup>a</sup> Sonia Álamo, considera que se puede apostar por eventos como el Ocena Lava siempre que tengamos en las debidas condiciones las instalaciones deportivas municipales, cosa que no ocurre , reiterando nuevamente que se haga un esfuerzo en este sentido.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 12 votos a favor (PSOE, y los Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 6 abstenciones (CC y PP) y un voto en contra (el Concejales del Grupo Mixto Don Manuel Travieso Darías), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación a cargo del remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

### Altas en Partida de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EUROS)
27/33000/22626	TALLERES CULTURALES EN EL MUNICIPIO	36.000,00
27/33000/22627	REALIZACION Y PROMOCION DE EVENTOS CULTURALES	45.000,00
27/33000/22628	SEMANA LITERARIA	21.000,00
27/33000/22629	CERTAMEN CINE DOCUMENTAL	15.000,00
27/33000/22630	CALLEJEARTE	20.000,00
33/43200/22614	MERCADO GASTRONÓMICO	42.000,00
26/43900/62504	MOBILIARIO Y DOTACIONES PLAYAS	50.000,00
37/44200/60902	MARQUESINAS ACCESIBLES PARADAS TAXIS	42.000,00
37/44000/48003	CONVENIO ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA	40.000,00
28/34200/61910	ADECUACION Y REMODELACION VESTUARIOS, ADAPTACION BAÑOS PUBLICOS TERRERO LUCHA TETIR	80.000,00
28/34200/61911	ADECUACION,REPOSICION Y SANEAMIENTO Y DE ZONA ANTIGUA DE SOMBRA ESTADIO LOS POZOS	45.000,00
28/34200/61912	ADECUACION FRONTIS,ELECTRICIDAD,BARANDILLAS,ALMACEN TERRERO LUCHA PUERTO DEL ROSARIO	80.000,00
28/34000/22707	PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PROYECTO BAJA TENSION ESTADIO RISCO PRIETO	15.000,00
28/34200/61913	REPOSICION ARENA TERREROS LUCHA Y FOSOS RISCO PRIETO	15.000,00
28/34200/61914	SUMINISTRO DOTACIONES NECESARIAS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	40.000,00
28/34200/61915	ADECUACION APERTURA Y CIERRE INSTALACIONES CON CILINDROS UNIVERSALES	15.000,00
28/34200/61916	REPOSICION TORRETAS ESTADIO RISCO PRIETO	120.000,00
21/15100/60900	ADQUISICION VIVIENDA SITUACIONES URGENTES VULNERABILIDAD SOCIAL	750.000,00
22/45000/61900	MEJORA DE CANALIZACIONES,MOBILIARIO,PAVIMENTACION Y ACCESIBILIDAD DE ZONA DE LOS POZOS	892.188,31

22/15300/61912	PEATONALIZACION Y MEJORA ACCESIBILIDAD CASCO URBANO DE TETIR	745.000,00
34/43110/22619	ACCIONES PROMOCION FASHION WEEK Y FERIA COMERCIAL DE BODAS	30.000,00
24/17100/61901	ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE PARQUES INFANTILES	1.370.933,89
10/24121/14300	SALARIOS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	561.000,00
10/24121/16000	SEGUROS SOCIALES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	211.000,00
10/24121/22615	OTROS GASTOS DIVERSOS PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	50.000,00
10/24122/14300	SALARIOS PLAN IMPULSANDO PUERTO DEL ROSARIO	1.173.137,72
10/24122/16000	SEGUROS SOCIALES PLAN IMPULSANDO PUERTO DEL ROSARIO	399.342,58
	<b>TOTAL</b>	<b>6.903.602,50</b>

**Suplemento de crédito en Partida de Gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EUROS)
11/43300/47902	LINEAS DE AYUDA Y FOMENTO AL SECTOR EMPRESARIAL	125.000,00
36/42200/47901	SUBVENCION A ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE POLIGONOS INDUSTRIALES	54.000,00
11/92000/22604	JURIDICO CONTENCIOSOS	500.000,00
28/34000/22620	TRIATLÓN OCEAN LAVA	60.000,00
28/34000/22612	ESCUELAS DEPORTIVAS	40.000,00
10/93100/35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	80.000,00
19/31100/22106	ACTUACIONES EN MATERIA DE SALUD PUBLICA DERIVADAS COVID (ADQUISICION MATERIAL: MASCARILLAS, GELES)	300.000,00
22/15300/61910	ADAPTACION DE PASOS ELEVADOS	75.000,00
11/92000/15100	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	150.000,00
16/23101/48000	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	250.000,00
22/45000/61920	MEJORA DE CANALIZACIONES, MOBILIARIO, PAVIMENTACION Y ACCESIBILIDAD DE DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO	1.000.000,00
34/43110/22617	DINAMIZACION COMERCIAL	50.000,00
24/17100/22709	SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERV Y LIMPIEZA ESPACIOS AJARDINADOS, PARQUES INFANTILES Y FUENTES	300.000,00
10/93100/22710	GESTIÓN VÍA EJECUTIVA SANCIONES DE TRÁFICO	17.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>3.001.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo a Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos: **Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 177** de la Ley de Haciendas Locales relativo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**Altas en Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Importe en euros
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	9.904.602,50
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.904.602,50</b>

**SEGUNDO.** Una vez aprobado inicialmente por el Pleno municipal el expediente procederá exponer el mismo en exposición al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**6.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 32/41000/48002 QUE FIGURA EN EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021. (2021/5021E)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Rectificación de error en la denominación de la partida presupuestaria 32/41000/48002 que figura en el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2021, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Economía y Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien da cuenta del contenido de la rectificación del error material en la nominación de una partida presupuestaria.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 12 votos a favor (PSOE, y los Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 7 abstenciones (CC, PP y el Concejal del Grupo Mixto Don Manuel Travieso Darías), y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Rectificar el error de hecho advertido en el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno del día 26 de abril de 2021, en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

Aplicación	Descripción	Euros
Presupuestaria		

32/41000/48002	SUBVENCION NOMINADA RAZA CABRÍA MAJORERA	35.000,00
----------------	--	-----------

**Debe Decir:**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
32/41000/48002	SUBVENCION NOMINADA FEDERACION NACIONAL DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA MAJORERA	35.000,00

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**7.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN DE CAMINO EN LA ASOMADA. (2021/5727K)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Resolución de expediente administrativo de investigación de camino en La Asomada, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Patrimonio, D. Francisco Javier Fernández Ledo, quien señala que se trata de aprobar la resolución del expediente de investigación de un camino en la Asomada, para su inclusión en el inventario de bienes, como camino público.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la titularidad Pública del tramo del camino identificado como ASO-022 reflejado en forma de L invertida de Oeste a Este y de Norte a Sur con una longitud aproximada de 132 m2 marcada en color rojo en el plano que obra en el expediente, con la calificación de bien de dominio público- uso público y proceder a su inclusión en el Inventario Municipal de bienes de la Corporación, para después pasar a su deslinde si fuera preciso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Canarias y a los Departamentos de Secretaria, Urbanismo, Planeamiento, Patrimonio, y Catastro, así como a todas las personas interesadas en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos

**8.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR D<sup>a</sup> CLARA MERCEDES PEÑA PÉREZ. (2021/9507T)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la declaración de innecesariedad de reconocimiento de compatibilidad solicitada por la Concejala del Grupo



Popular D<sup>a</sup> Clara Mercedes Peña Pérez, dando cuenta del informe de la Secretaría, en el que se pone de manifiesto que no resulta necesario declarar la compatibilidad solicitada, al no percibir retribuciones por dedicación exclusiva al Ayuntamiento, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, señalando el Sr. Alcalde que le parece curioso que se haya formulado ahora esta solicitud y no al principio de la legislatura, a lo que D<sup>a</sup> Clara Peña manifiesta que en su momento lo comentó con el Sr. Secretario y éste le manifestó que no se hallaba incurso en situación de incompatibilidad y esta declaración del Pleno lo solicita por otras cuestiones.

Seguidamente interviene el Concejales del Grupo Mixto, D. Manuel Travieso Darias, quien pregunta si resulta necesario someter este tema a votación a lo que el Secretario manifiesta que dado que se ha solicitado por la interesada un pronunciamiento del Pleno, este debe emitirse en el sentido de declarar la innecesariedad de la compatibilidad solicitada, salvo que por la Corporación se estime lo contrario

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 18 votos a favor (PSOE, Grupo Mixto, CC y los Concejales del Grupo Popular, don Ignacio Solada Rodríguez, y don Fernando Enseñat Bueno) una abstención por causa de abstención legal (la Concejala del Grupo Popular doña Clara Peña) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la innecesariedad del reconocimiento de compatibilidad solicitada por la Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Clara Mercedes Peña Pérez para el desempeño de su profesión de Arquitecta al no percibir retribuciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por no ostentar cargo alguno con dedicación exclusiva en la Corporación Municipal, así como para el desempeño del cargo de vocal del órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, al no encontrarse afectada por las disposiciones legales de aplicación en materia de incompatibilidades.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

## **9.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS. (2021/9521Z)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejales Delegado de Economía y Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz,

quien da cuenta del contenido del expediente sobre transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gastos, por un importe total de 142.219,06 € y que se ha tramitado a instancias de la Concejalía de movilidad, parques y zonas verdes.

Seguidamente interviene el Portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien señala que este expediente se debería examinar con detenimiento, teniendo en cuenta que en ninguna parte del expediente figura la propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda que es quien debería incoar y proponer el respectivo acuerdo de conformidad a las competencias que se le delegaron en la materia por Decreto de la Alcaldía, apuntando igualmente que las providencias son actos de trámite y no correos electrónicos, señalando que en el expediente se habla de la existencia de un error aritmético que no figura en ninguna parte, constando informe favorable de la Intervención municipal pero la propuesta de resolución loavuelve hacer un técnico de convenio y no el Concejal de Economía y Hacienda.

A continuación interviene el Concejal del Grupo Popular, D. Fernando Enseñat Bueno quien aprovecha la ocasión para darle la bienvenida al Concejal D. Domingo Curbelo, señalando respecto de este expediente que es un ejemplo del caos de la gestión de la mayoría de gobierno, apuntando que el portavoz de CC ha explicado con detalle la incoherencia del expediente, haciendo modificaciones a espaldas de Concejalías como las de Urbanismo y Tráfico, anunciando su voto en contra de la aprobación del expediente, señalando que su grupo no se va a quedar de brazos cruzados en expedientes de este tipo.

Finalmente interviene la Concejala Delegada de Parques y Zonas Verdes, D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, quien manifiesta que en el Decreto de Delegación de competencias tiene asignadas las competencias sobre movilidad y que las distintas áreas de la Corporación trabajan de manera transversal

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por 12 votos a favor (PSOE, y los Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 7 votos en contra (CC, PP y el Concejal del Grupo Mixto Don Manuel Travieso Darías), y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, cuyo detalle es el siguiente:

**Transferencia de crédito  
BAJA EN APLICACIONES DE GASTO**

Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	IMPORTE	CONCEJALÍA

42/91200/48000	ADIVIA	15.000,00	MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
30/33400/22613	TOP DANCE CANARIAS	6.000,00	JUVENTUD
30/33400/22618	CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA	26.500,00	JUVENTUD
24/23106/48000	SUBVENCION DIVERSIDADEMOCIONAL	6.000,00	PARQUES Y ZONAS VERDES
17/23109/49000	AYUDA AL DESARROLLO INTERNACIONAL	6.000,00	SOLIDARIDAD
42/15100/61900	OBRAS DE MEJORA DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	70.000,00	MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Nº DE PARTIDA</u>	<u>NOMBRE DE PARTIDA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>CONCEJALÍA</u>
30/33400/22614	LEBRANCHO ROCK	15.000,00	JUVENTUD
27/33000/22632	TOP DANCE CANARIAS	6.000,00	CULTURA
09/91200/22619	CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA	26.500,00	ALCALDÍA
37/44000/48001	SUBVENCION BONO-TAXI, DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PERSONAS MAYOR	6.000,00	TRANSPORTES
16/23101/49000	AYUDA AL DESARROLLO INTERNACIONAL	6.000,00	SERVICIOS SOCIALES
42/15100/22199	COMPRA DE MATERIAL PARA MOVILIDAD	70.000,00	MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

**SEGUNDO.** Una vez aprobado inicialmente por el Pleno municipal el expediente procederá exponer el mismo en exposición al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

**10.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. (2021/9552E)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo al Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos de ejercicios anteriores, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Hacienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien da cuenta del contenido del expediente de reconocimiento de obligación de pago de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe de 204.706,18 € y que deben abonarse para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración al tratarse de servicios efectivamente prestados.

Seguidamente interviene el Portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quien señala que en el expediente solo se recoge el Informe del Interventor de carácter desfavorable, un informe jurídico entrelazado y una serie de facturas, teniendo en cuenta que del informe del Interventor se desprende la existencia de unos datos muy graves, teniendo en cuenta que al margen de las responsabilidades que se puedan derivar de la aprobación de este expediente hay que tener en cuenta las responsabilidades penales y patrimoniales que se puedan generar, preguntando donde están las memorias justificativas de haber contraído una serie de gastos sin partida presupuestaria, entendiéndose que un expediente de este tipo merece una adecuada explicación y justificación, puntualizando que el Sr. Alcalde se debería tomar este tema más en serio y no bordear la legalidad.

A continuación interviene la portavoz del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González quien anuncia su voto en contra, teniendo en cuenta que este expediente reconoce que se han cometido una serie de irregularidades que se pretenden blanquear a través del reconocimiento extrajudicial de crédito considerando que se debe ser responsable en la gestión y no pretender dar visos de legalidad a lo que no lo tiene, sin que se justifique en el expediente por qué se contrajeron estos gastos.

El Portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana Rodríguez, anuncia su voto desfavorable señalando que el Concejal Delegado de Economía y Hacienda parece ser que ha visto otro expediente distinto al que se trae al Pleno puesto que el Informe del Interventor es negativo, preguntando dónde está el Informe del Secretario que debería pronunciarse al respecto entendiéndose que se han prestado una serie de servicios sin procedimiento ni existencia de crédito, recordando que si existe cualquier anomalía dentro de la Administración el Sr. Alcalde será el máximo responsable.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Mixto, D. Manuel Travieso Darías, quien manifiesta su adhesión a lo expuesto por los grupos de la oposición anunciando su voto en contra haciendo una advertencia a los compañeros de la Corporación en cuanto a que el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito está establecido en la Ley pero desde la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público su utilización se ha cuestionado bastante, recordando que por este motivo se encuentran imputados diversos Concejales del Ayuntamiento de Pájara, por lo que se debería tener cuidado con este tipo de asuntos.



El señor Alcalde Presidente señala seguidamente que este asunto va a quedar sobre la mesa teniendo en cuenta que no tiene la seguridad de que se hayan incorporado los correspondientes informes justificativos de cada uno de los Departamentos y por motivos de prudencia se debería incorporar un nuevo informe propuesta de la Intervención Municipal, apuntando finalmente el Concejal Delegado de Economía y Hacienda que el tema que afecta al Ayuntamiento d Pájara es diferente al que aquí se trata puesto que en ese caso se está enjuiciando como se hicieron las facturas, entendiendo que hay servicios que se han prestado y que deben abonarse en aplicación del principio de enriquecimiento injusto.

Finalmente interviene el señor Secretario quien manifiesta que de acuerdo al Real Decreto de 2018, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, con Habilitación de carácter nacional, corresponde al Interventor la emisión de informes preceptivos en materia económico financiera y presupuestaria, apuntando que el informe del Interventor ya hace mención al procedimiento legal a seguir y la competencia del órgano para aprobarlo.

No produciéndose ninguna otra intervención, el expediente queda sobre la mesa a propuesta del señor Alcalde Presidente.

#### **11.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA PARA FACILITAR A BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE EMPLEO LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA. (2021/8202Y)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Fundación Canaria Radio Ecca para facilitar a beneficiarios de proyectos de empleo la obtención del certificado en educación secundaria, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Desarrollo Local D. David Perdomo Guerra, quien señala que el Convenio trata de facilitar que los empleados obtengan el certificado en Educación Secundaria, o certificado de profesionalidad, teniendo en cuenta que cerca del 40% de los desempleados carecen del mismo.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar y Disponer el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-24100-48000 "SUBVENCIÓN NOMINADA RADIO ECCA PLANES DE EMPLEO" del ejercicio corriente.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Fundación RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, con CIF G35103431, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€) para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto del convenio suscrito.

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de colaboración “CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA PARA FACILITAR A BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE EMPLEO LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y habilidades básicas en NUEVAS TECNOLOGÍAS para la comunicación electrónica con las Administraciones Públicas”, en todos sus términos, de acuerdo al siguiente texto, por el que se regula la citada subvención:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA RADIO ECCA PARA FACILITAR A BENEFICIARIOS DE PROYECTOS DE EMPLEO LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

**REUNIDOS**

**De una parte:**

Don Juan Jiménez González en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF-P 3501880A en adelante Ayuntamiento, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**Y de otra:**

Doña María Amparo Osorio Roque, con DNI 43654224V, actuando en nombre y representación de Radio ECCA Fundación Canaria, con CIF G35103431, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, dirección Avd. Escaleritas nº 64, 1º

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

**EXPONEN:**

- I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecina, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley General de Subvenciones), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los



deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

- III. Que la Fundación Canaria Radio ECCA es una entidad que tiene como fin el empoderamiento cultural de las personas y las comunidades realizando acciones de formación permanente, así como facilitar la obtención de certificados y títulos escolares.
- IV. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Fundación Canaria Radio ECCA es de interés general para el conjunto de la comunidad, y , en consecuencia, el presupuesto municipal para 2021 recoge una subvención a favor de ésta por importe de SEIS MIL EUROS (6.000€), para la realización de actividades consistentes en:
  - a) Fomentar el acceso a los recursos dedicados a la formación permanente y alfabetización a personas beneficiarias de proyectos de empleo de esta Corporación.
  - b) Facilitar la reinserción al mercado laboral de beneficiarios de proyectos de empleo mediante la obtención del certificado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
  - c) Facilitar al alumnado las herramientas necesarias para acceder a los servicios digitales que nuestra sociedad actual ofrece.
- V. La Fundación Canaria Radio ECCA observa la necesidad de realizar actividades de formación permanente y alfabetización dirigidas a la población más necesitada, abordando además las nuevas necesidades de formación vinculadas a las tecnologías y destinadas a combatir la brecha digital.
- VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.3 que podrán concederse de forma directa carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- VII. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o petición de la entidad interesada, Fundación Canaria Radio ECCA presentó en el Registro Municipal la documentación necesaria para la suscripción del Convenio de Subvención directa.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio como sujeción a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto facilitar la obtención del título de formación reglada a beneficiarios de proyectos de empleo que se realicen en la Concejalía de Desarrollo Local, con el objetivo final de la obtención del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y el certificado de habilidades básicas en nuevas tecnologías para la comunicación electrónica con las Administraciones.

Como consecuencia de la crisis económica y social derivada de la pandemia, la inquietud y el ímpetu de las administraciones públicas en su lucha por la mejora de la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de aquellos colectivos más vulnerables de la sociedad, ha fomentado el desarrollo de actuaciones y proyectos destinados a paliar sus efectos.

Para esto, la Fundación Canaria Radio ECCA, en colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se compromete a llevar a cabo, durante este año, las actuaciones de la Memoria presentada.

## **2. Normativa Reguladora.**

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

## **3. Deberes del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se compromete a aportar a la Fundación Canaria Radio ECCA, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 10-24100-48000 "SUBVENCIÓN NOMINADA RADIO ECCA PLANES DE EMPLEO".

## **4. Deberes del Beneficiario.**

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar las líneas de actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria-Proyecto presentada.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la finalidad contemplada en la Memoria presentada.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

La Fundación Canaria Radio ECCA comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Todas las actuaciones desarrolladas por la Fundación Canaria Radio ECCA serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por lo que la Fundación Canaria Radio ECCA se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para comprobar el cumplimiento de la legislación española al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiero que

puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 16.3 I de la Ley General de Subvenciones).

La Fundación Canaria Radio ECCA se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y las demás normas de la aplicación.

## **5. Financiación de la actividad.**

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art.32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

## **6. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos siguientes:

Las adquisiciones de bienes y servicios directamente empleados en la prestación de las actividades objeto del presente convenio, los sueldos, salarios y cotizaciones a la seguridad social del personal directamente imputado a la realización de las actividades, así como cualquier otro gasto que pueda imputarse a la realización de la actividad subvencionada.

Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que, sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Que sean estrictamente necesarios.
- Que el coste no sea superior al valor de mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que habían sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además, no podrá contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

#### **7. Abono de la subvención.**

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán de manera anticipada y posterior a la firma del presente convenio en los términos establecidos en este Convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

- 1- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% del presupuesto subvencionado, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.
- 2- En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda. Pasado dicho plazo, se archivará la solicitud y se entenderá desistida su petición.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

#### **8. Ejecución del Convenio.**

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a la Fundación Canaria Radio ECCA.

#### **9. Plazo de Ejecución.**

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas o documentos de valor

probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

#### 10. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, Fundación Canaria Radio ECCA, deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.
- Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad, o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
- Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que lo obligado a retener es la propia cooperativa para admitir el gasto como debidamente justificado, el beneficiario deberá presentar el modelo de justificante de ingreso AEAT.
- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC1 y TC2) o lo que sustitúan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pagado de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso disposiciones reglamentarias en vigor.

- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.
- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la intervención general y los órganos competentes en censura de cuentas.

### **11. Informe y Publicidad.**

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Fundación Canaria Radio ECCA dirigidas al público en general relacionadas con la ejecución de este convenio, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Puerto del Rosario cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **12. Reintegro.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio. En su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 91 y sucesivos del RD 887/2003, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

### **13. Vigencia del Convenio.**

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021.

### **14. Causas de Resolución del Convenio.**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

#### **15. Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y par UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2021.

EL ALCALDE

RADIO ECCA”

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como para la firma del referido convenio de colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Desarrollo Local y al representante legal de la Fundación RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA emplazándole para la firma del convenio aprobado.

#### **12.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS. (2021/8215L)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok para la colaboración en el proyecto Barrios orquestados, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Desarrollo Local D. David Perdomo Guerra, quien señala que se trata de promover la dinamización cultural en los Centros Culturales para que los vecinos de los distintos pueblos y barrios puedan acceder a la Cultura en comunidad, como una herramienta integradora.



No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar y Disponer el gasto para la concesión de una subvención nominativa por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/48002 “SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK” del ejercicio corriente.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK, con CIF G35586601, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000€) para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto del convenio suscrito.

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de colaboración “CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS: DEMOCRATIZACIÓN CULTURAL MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES A ENTORNOS Y BARRIOS HISTÓRICAMENTE VULNERABLES”, en todos sus términos, de acuerdo al siguiente texto, por el que se regula la citada subvención:

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS: DEMOCRATIZACIÓN CULTURAL MEDIANTE LA FORMACIÓN MUSICAL A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PERTENECIENTES A ENTORNOS Y BARRIOS HISTÓRICAMENTE VULNERABLES.**

#### REUNIDOS

##### De una parte:

**DON JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ** en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**, con CIF-P 3501880A en adelante Ayuntamiento, en su condición de Alcalde de Puerto del Rosario.

##### Y de otra:

**DOÑA CRISTINA MENDOZA .....**, con DNI .....44F, actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK**, con CIF G35586601, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, dirección c/California nº7.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

**EXPONEN:**

- I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecina, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley General de Subvenciones), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- III. Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK** es una entidad que tiene como fin la ejecución del proyecto Barrios Orquestados por primera vez en Fuerteventura.
- IV. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK** es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2021 recoge una subvención a favor de ésta por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000€)**, para la realización de actividades consistentes en:
  - d) Fomentar el acceso de los beneficiarios a una oferta cultural de calidad, directa y gratuita, con independencia de la situación social en la que habiten.
  - e) Facilitar la obtención de conocimientos musicales en aquellos jóvenes que se encuentran en riesgo de exclusión social.
  - f) Crear un espacio de encuentro regular entre docentes, padres y alumnos, desarrollando así redes familiares y lazos comunitarios.
- V. La **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK** observa la necesidad de realizar actividades de formación y sensibilización musical dirigidas a la población que no tendría acceso a dichos conocimientos en condiciones normales, y que serían aquellos jóvenes pertenecientes a entornos con indicadores socioeconómicos desfavorables.
- VI. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales.
- VII. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o petición de la entidad interesada, **ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK** a requerimiento del Concejal del Área presentó en el registro municipal la documentación necesaria para la suscripción del Convenio de Subvención nominativa.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio como sujeción a las siguientes.

**CLÁUSULAS**

## 16. Objeto.

El objeto del citado convenio es el de la implantación, por primera vez en Fuerteventura, del proyecto Barrios Orquestados, concretamente en la población de El Matorral. Este proyecto, llevado a cabo con éxito desde hace casi 9 años en diversos barrios de Canarias con indicadores socioeconómicos desfavorables y con limitadas oportunidades de acceso a la cultura, permite a sus beneficiarios a acceder de manera directa y gratuita a una oferta cultural de calidad, con independencia de la situación social en la que habiten. Este proyecto social, de carácter pedagógico y con fines artísticos, parte de la infancia y de la familia para lograr la inclusión social y el desarrollo comunitario.

Para esto, la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a llevar a cabo, durante este año, las acciones del **PROYECTO BARRIOS ORQUESTADOS** en el barrio de El Matorral.

## 17. Normativa Reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

## 18. Deberes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a aportar a la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK, la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 31/92400/48002 "SUBVENCIÓN NOMINADA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK", del ejercicio corriente.

### Deberes del Beneficiario.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar las líneas de actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria presentada.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la finalidad contemplada en la Memoria presentada.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Todas las actuaciones desarrolladas por LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, por lo que la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para comprobar el cumplimiento de la legislación española al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 16.3 I de la Ley General de Subvenciones).

LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y las demás normas de la aplicación.

#### **19. Financiación de la actividad.**

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de ésta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art.32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

#### **20. Gastos Subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos siguientes:

Las adquisiciones de bienes y servicios directamente empleados en la prestación de las actividades objeto del presente convenio, los sueldos, salarios y cotizaciones a la seguridad social del personal directamente imputado a la realización de las actividades, así como cualquier otro gasto que pueda imputarse a la realización de la actividad subvencionada.

Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que, sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- Que sean estrictamente necesarios.
- Que el coste no sea superior al valor de mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que habían sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además, no podrá contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
  - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
  - Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/os con el que se contratará y el/los servicio/os que se recibe/en.

## **21. Abono de la subvención.**

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizarán de manera ANTICIPADA y posterior a la firma del presente convenio en los términos establecidos en este Convenio. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

- 1- En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% del presupuesto subvencionado, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.
- 2- En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda. Pasado dicho plazo, se archivará la solicitud y se entenderá desistida su petición.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

## **22. Ejecución del Convenio.**

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok.

## **23. Plazo de Ejecución.**

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio de colaboración, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

## **24. Justificación.**

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok, deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Impreso de solicitud de justificación.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.
- Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad,



o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.

- Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que lo obligado a retener es la propia cooperativa para admitir el gasto como debidamente justificado, el beneficiario deberá presentar el modelo de justificante de ingreso AEAT.
- En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC1 y TC2) o lo que sustitúan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pagado de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y el Reglamento del impuesto o en su caso disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.
- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la intervención general y los órganos competentes en censura de cuentas.

## 25. Informe y Publicidad.

El nombre y anagrama del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Asociación Cultural Orquesta Clásica Bela Bartok dirigidas al público en general, deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la



administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de Puerto del Rosario cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **26. Reintegro.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio. En su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 91 y sucesivos del RD 887/2003, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

#### **27. Vigencia del Convenio.**

La vigencia de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la aplicación de su clausulado hasta que se de por completamente justificada la subvención.

#### **28. Causas de Resolución del Convenio.**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

#### **29. Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

La prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y par UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA QUE SE INDICAN A CONTINUACION:

Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2021.

EL ALCALDE

ASOC. BELA BARTOK"

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como para la firma del referido convenio de colaboración.

**QUINTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Desarrollo Local y al representante legal de la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK emplazándole para la firma del convenio aprobado.

**13.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO. (2021/7929D)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Comercio D. José Juan Herrera Martel, quien da cuenta del contenido del Convenio, que va dirigido a sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Empresarios, puntualizando que el Convenio que se recoge en el punto número 17 del Orden del Día con la misma Asociación va dirigido a sufragar gastos de dinamización y formación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar el Convenio subvención nominativa con la Asociación de empresarios Zona Centro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme al siguiente texto:

**“CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL Y DE MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL POR LA CRISIS SANITARIAS DEL COVID19, DURANTE EL AÑO 2021.**

**REUNIDOS**

De una parte:

Don Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF-P-3501880 A con facultad para suscribir en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el presente documento, en uso de las competencias atribuidas en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra:

Doña Daniela Plotegher en calidad de Presidente/a de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, con NIF G-76025196 entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la promoción y defensa de los intereses del tejido comercial del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general, que actúa en nombre y representatividad de esa entidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y

recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

**EXPONEN:**

- I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley general de subvenciones), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- III. Que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.
- IV. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2021 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 15000€, para la realización de proyectos de fomento local.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VI. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario presentó en el Registro, con fecha 15 de abril de 2021 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de proyectos del comercio local durante el año 2021, así como apoyo al comercio en la implantación de las medidas de seguridad establecidas por el Gobierno debido a la crisis sanitaria por el COVID19.

Para esto, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO se compromete a llevar a cabo, durante este año, la actividad señalada y reflejada en la Memoria presentada que es la siguiente:

-Contratación de un gerente para la Asociación, velando por sus intereses y por la dinamización de las tres zonas comerciales abiertas de la Capital.

### **SEGUNDA.- Normativa Reguladora**

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

### **TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a aportar a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, la cantidad de 15.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria N. ° 34/43110/48001 denominada CONVENIO ASOCIACION COMERCIANTES ZONA CENTRO.

### **CUARTA.- Deberes del Beneficiario**

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la memoria presentada.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a destinar los fondos acercados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la finalidad contemplada en la Memoria presentada, que se desarrollará en el ejercicio 2021.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Todas las actuaciones desarrolladas por la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Servicio Municipal Comercio, por lo que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para comprobar el cumplimiento de la legislación española al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 16.3.I de la Ley general de subvenciones).

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de subvenciones y las demás normas de aplicación.

#### **QUINTA.- Financiación de la actividad**

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la clausula segunda de este convenio.

En relación con el art.32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art.32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el

momento de la justificación.

#### **SEXTA.- Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Responden a la financiación de la actividad subvencionada, consistente en la contratación de un gerente para la Asociación de Comerciantes Zona Centro, nóminas, facturas de asesoría para la gestión del contrato, etc.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos siguientes:

- Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que, sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que sean estrictamente necesarios.
- Que el suyo coste no sea superior al valor del mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que habían sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además no podrá contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
  - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.
- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.

#### **SÉPTIMA.- Abono de la subvención**

El abono del 100% de la presente subvención se realizará tras la suscripción del convenio de forma anticipada a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se producirá el deber de reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art.37 de la LGS.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% del presupuesto subvencionado, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

**OCTAVA.- Ejecución del convenio.**

La ejecución del presente convenio corresponde a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

**NOVENA.- Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se corresponde con el año natural en curso, por lo que serán subvencionables aquellas facturas o comprobantes del gasto que sean emitidas y efectivamente abonadas en dicho periodo.

**DÉCIMA.- Justificación.**

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto.
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

- Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicio que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad, o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
- Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el



importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que lo obligado a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, el beneficiario deberá presentar el modelo de justificante de ingreso AEAT.
- En caso de que existan gastos de personal: Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2) o lo que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.
- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

#### **UNDÉCIMA.- Información y Publicidad.**

El nombre y anagrama de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, dirigidas al público en general, deberán indicar claramente la participación de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de

Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**DUODÉCIMA.- Reintegro.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

**DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.**

La vigencia de este convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

**DECIMOCUARTA.- Causas de Resolución del Convenio.**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

**DECIMOQUINTA.- Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.**

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

**DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En caso de que mediante dicho instrumento no fueran resueltas las cuestiones litigiosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para uno solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

Puerto del Rosario a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

EL ALCALDE

PDTE./A ASOC. EMPRESARIOS ZONA CENTRO  
DE PUERTO DEL ROSARIO

Fdo.-

Fdo.- “

2º.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, y a la Concejalía de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

**14.- APROBACIÓN INICIAL DE LA BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A PERSONAS FÍSICAS PARA LA REALIZACIÓN DE CREACIONES ARTÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL. (2021/9423P)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial de la Bases específicas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a personas físicas para la realización de creaciones artísticas relacionadas con la celebración del Carnaval, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Festejos D. David Perdomo Guerra, quien da cuenta del contenido del Convenio sobre concesión de subvenciones para la realización de creaciones artísticas por un importe total de 10.000 €, para los actos de la Gala Infantil, Adulta, Drag Queen o la Gala Frangollo, dando un impulso económico a estos creadores en concurrencia competitiva

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, quien señala que este tema debería haberse tratado previamente en el Consejo Sectorial del Carnaval, indicando que si no le gusta el Consejo es mejor que lo disuelva, entendiéndose que a pesar de ser una buena iniciativa no considera correcta las formas, al no haberse tratado previamente en este Consejo que cuenta con un Secretario de Actas anunciando no obstante, su voto favorable, reiterando que se equivoca el Concejal de Festejos al no darle espacio y participación al Consejo Sectorial del Carnaval, al que ha ignorado una vez más.

El Concejal Delegado de Festejos, don David Perdomo Guerra manifiesta que le sorprende que se diga que una vez más ha ignorado al Consejo puesto que no recuerda haberlo ignorado en ningún momento, teniendo en cuenta que él mismo es quien más participación les ha dado por ser un órgano imprescindible y necesario, señalando que su participación es muy importante, situación que no se da con el resto de fiestas que se celebran en los distintos pueblos y barrios, reiterando su sorpresa por la manifestación realizada por el Portavoz del Grupo Popular respecto a la posible disolución del Consejo, puesto que no tiene ninguna intención de hacerlo.

Finalmente interviene D. Ignacio Solana Rodríguez quien puntualiza que el Consejo del Carnaval está para algo y lo que se ha criticado es que no se haya tratado este tema previamente en dicho órgano.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva dirigida a personas físicas sin ánimo de lucro de Puerto del Rosario que realicen creaciones artísticas relacionadas con la celebración del Carnaval capitalino de acuerdo al siguiente texto:

**“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A CREADORES ARTÍSTICOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE PUERTO DEL ROSARIO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las personas con inquietudes artísticas de Puerto del Rosario tienen un importante papel en la celebración del Carnaval del municipio. Muchos de los particulares de Puerto del Rosario estimulan durante el Carnaval la dinámica participativa de la población en una actividad con un elevado arraigo en la sociedad majorera.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconoce la importancia que históricamente han tenido estos y estas artistas en el fomento de las actividades carnavales, y su aportación para el disfrute de las mismas por parte de los ciudadanos del municipio de Puerto del Rosario: diseñadores y diseñadoras de trajes de reina del carnaval, drags queen, etc.

Desde la Concejalía de Festejos se trata de incentivar y fomentar el desarrollo de las actividades carnavales por parte de particulares, debido al innegable impacto cultural en el municipio y a la formación de una propia identidad canaria con gran influencia en la población de Fuerteventura. Por estos motivos, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con el fin de colaborar con los vecinos y vecinas que realicen creaciones artísticas con motivo de la celebración del carnaval, empadronadas en el municipio de Puerto del Rosario, tiene como objetivo la regulación de la presente subvención.

#### **1.- OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las personas físicas empadronadas en el municipio de Puerto del Rosario, que realicen actividades y/o creaciones artísticas sin ánimo de lucro en el ámbito del Carnaval capitalino.

El importe subvencionado será destinado a:

1. Fomentar la participación ciudadana mediante la colaboración en la financiación de gastos asociados a creaciones artísticas que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter carnavales.
2. Se menciona, sin carácter excluyente, como destinatarios de la subvención: modistas, diseñadoras, costureras, artistas Drags.

#### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las presentes Bases, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se procede a la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

El procedimiento de concurrencia competitiva elegido tiene como finalidad la observación de los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, contemplando las previsiones del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tendrá las siguientes características:

- a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario para cada Convocatoria.
- b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

### **4.- BENEFICIARIOS.**

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que realicen creaciones artísticas en el ámbito de acciones carnavaleras, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los particulares deberán estar legalmente empadronadas en el municipio de Puerto del Rosario con una antigüedad mínima de doce meses.
- b) Acreditar gastos durante el año de la convocatoria en creaciones artísticas y/o actividades relacionadas directamente con el Carnaval de Puerto del Rosario y/o realicen gastos durante el año de la convocatoria relacionados directamente con el Carnaval de Puerto del Rosario para la edición del año siguiente. Es decir, se considerarán subvencionables los gastos que se realicen durante el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria

de subvenciones, y se refieran tanto a gastos de la edición presente y/o inmediatamente siguiente del carnaval capitalino.

- c) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.- En general, a título meramente enunciativo y no excluyente, podrán ser beneficiarias las/los siguientes creadoras/es:

1. Drag Queens.
2. Diseñadoras y diseñadores
3. Maquilladores artísticos o de body painting.
4. Modistas y modistos.
5. Costureras y costureros.

3.- Quedan expresamente excluidas las entidades o colectivos sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas con el carnaval, cuya colaboración será regulada en una subvención específica.

#### **5.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

1.- El crédito destinado a la Subvención vendrá determinada en la aplicación presupuestaria que cada año se destine a tal finalidad en los presupuestos municipales y que será recogida en la correspondiente Convocatoria.

2.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con la celebración del carnaval de Puerto del Rosario realizado para tal finalidad durante el año natural en el que se produce la convocatoria de la subvención. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la persona física creadora sin ánimo de lucro. A título enunciativo no excluyente: adquisición de telas para crear vestuario, adquisición de instrumentos, abalorios, etc.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. A título enunciativo no excluyente: arrendamiento de locales/ espacios, cursos de formación/perfeccionamiento, material didáctico formación/perfeccionamiento, cuotas a asociaciones o colectivos de creadores/artistas, etc.

3.- No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

4.- La subvención a recibir por la persona física beneficiaria consistirá en una cuantía fija-máxima de MIL EUROS (1.000€).

5.- De presentarse un número de solicitudes de subvención superior a diez (10), los criterios para establecer el orden de prelación serán los siguientes:

- a) Particulares que acrediten una mayor antigüedad en la participación de ediciones del Carnaval de Puerto del Rosario.
- b) El número de actividades en las que la Entidad solicitante haya tenido participación efectiva en la edición del Carnaval inmediatamente anterior a la convocatoria de la subvención. De esta manera, se valorará la asistencia y dinamización del particular solicitante en actividades carnavaleras que no tengan que ver directamente con su participación específica (por ejemplo, particulares que acudan, con elementos identificativos a distintos actos que se promuevan desde la Concejalía de Festejos con motivo de la celebración de los Carnavales).
- c) La obtención de premios en ediciones pasadas del Carnaval de Puerto del Rosario.
- d) La obtención de premios en ediciones pasadas de carnavales de otros términos municipales.

#### **6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes Bases quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las siguientes Bases.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la creación.
- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.
- 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

#### **7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**



El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria correspondiente.

El modelo normalizado de solicitud según ANEXO I, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) ANEXOS adjuntos a estas Bases debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante.
- b) Documentación justificativa del contenido recogido en los ANEXOS a estas bases.
- c) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos ya existentes (Anexo II).

Una vez realizados los gastos y siempre con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (Anexo) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes. El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable del solicitante en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo ANEXO a estas Bases.

## **8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, quedará establecido en la convocatoria correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web de la Corporación.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Concejal de Festejos y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto, de tal manera que en la primera hoja de los documentos se pueda dejar constancia la fecha y lugar de admisión.

## **9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## **10.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria y acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas Bases.

## 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejal/a de Festejos.
- Técnico adscrito al departamento de Festejos.
- Técnicos de apoyo adscritos/as al departamento de Festejos.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en estas Bases, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan estas Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las presentes Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **12.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, entidad del Sector Público o privado.

## **13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Festejos publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisionales y definitivas.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán de forma conjunta en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el tablón de anuncios de la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37.

## **14.- RECURSOS.**

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1.- Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.
- b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.
- c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas

ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.

- b) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

#### **16.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- En aplicación del artículo 75 del RD 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.

2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día de marzo del año siguiente a la convocatoria de la subvención. No obstante, se recomienda realizar la justificación tan pronto como finalicen las fiestas y se hayan efectuado todos los pagos objeto de subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, lo siguiente:

- a) Memoria-resumen de la actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de creación realizada y los eventos en los que se ha participado.
- b) Certificación o documento acreditativo donde se indique que el beneficiario ha realizado gastos directos o indirectos durante el año de la convocatoria relacionados con actividades carnavales celebradas en el año en curso o para la preparación del siguiente a la convocatoria (gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria).

- c) Memoria económica que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada, en todas sus páginas por la persona solicitante/beneficiaria.
2. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la persona receptora de la subvención.
3. Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

4.- Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

#### **17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitado por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad de la Convocatoria y la expresión "SUBVENCIÓN CREADORES ARTÍSTICOS DEL CARNAVAL".

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá de abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones de seguimiento y el control financiero de la actividad subvencionada corresponden al Área de Festejos junto al servicio de Intervención municipal, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **19.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los fondos públicos municipales que financiarán las subvenciones que tengan origen en las presentes Bases, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

#### **20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los/las beneficiarios/as quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **21.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el aporte de documentación, quedará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **22.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CREADORES ARTÍSTICOS PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EN EL CARNAVAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

Descripción del proyecto o actividad para la que solicita subvención:

<b>DATOS DEL SOLICITANTE:</b>	
Nombre y Apellidos	DNI:
Domicilio	
en: _____ N° _____	
Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____	
e-mail: _____	

**SOLICITA:**

**(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- Participar en la convocatoria de Subvenciones para creadores artísticos (personas físicas sin ánimo de lucro) que realicen proyectos y/o creaciones carnavales en Puerto del Rosario, para lo que se presenta la documentación anexa de acuerdo con las Bases reguladoras de la subvención.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

**(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- Que el particular solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible.
- Que son ciertos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

**(Marque con una X, en caso afirmativo)**

- Solicitud firmada.
- Alta a terceros sellado por la entidad bancaria (Anexo II).
- Documento que acredite el empadronamiento en el municipio de Puerto del Rosario por parte del particular.
- En el supuesto de haberse realizado y abonado los gastos en su totalidad:
- Cuenta justificativa económica según Anexo.
- Memoria justificativa económica.
- Declaración responsable debidamente firmada sobre el destino de los fondos subvencionados.
- Otros:

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma

<b>ANEXO II ALTA O MODIFICACIÓN DE TERCEROS</b>	
<b>A RELLENAR POR EL INTERESADO:</b>	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:

PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

**EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)**

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ en su calidad de particular solicitante,

### DECLARA

**PRIMERO:** Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN**,

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.



Firma

**ANEXO IV**

**MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

**NOMBRE Y APELLIDOS:**

Nº de Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe (*)	Relación con el Proyecto
<b>TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO</b>						

(\*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como solicitante/beneficiario de la subvención, responde de la veracidad de todos los datos reflejados en la presente cuenta justificativa.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR ÍNTEGRAMENTE LOS FONDOS OBTENIDOS A LA REALIZACIÓN DE LAS CREACIONES Y/O PROYECTO EN EL CARNAVAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE/BENEFICIARIO:**

Nombre y Apellidos

DNI:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

Con relación a las obligaciones del beneficiario/a determinadas en el Art. 14 b) y c) de la Ley 38/2003, y los arts. 33 y 34 del Reglamento (Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**DECLARAN:**

**PRIMERO:** Que los gastos corrientes detallados en la cuenta justificativa y que son objeto de la subvención se han destinado íntegramente a la realización de creaciones y/o proyectos realizados en el ámbito del Carnaval de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que constan bajo custodia debida los documentos justificativos de los pagos realizados con motivo de las fiestas de carnaval y que son objeto de la subvención.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma

**ANEXO VI**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPERIENCIA EN ANTERIORES EDICIONES DEL CARNAVAL Y/O PREMIOS OBTENIDOS.**

**PARTICULAR:**

Edición de Carnaval (Año)	Actividad realizada	Fecha de actividad	Documentación Gráfica que lo acredite (*)

(\*) Deberán adjuntarse junto a este anexo documentos gráficos que acrediten la participación en anteriores ediciones del Carnaval por parte del solicitante, ya sean fotos, artículos de prensa, capturas de publicaciones en redes sociales, etc.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, acredita la veracidad de todos los datos reflejados en el presente documento.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ solicitante, acredita que ha participado en un total de \_\_\_\_ ediciones del Carnaval de Puerto del Rosario y que ha obtenido con anterioridad los siguientes premios/galardones en el Carnaval de Puerto del Rosario o de otros términos municipales:



En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Firma

**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ACTOS DE CARNAVAL NO RELACIONADOS ÚNICAMENTE CON EL EVENTO PRINCIPAL EN EL QUE PARTICIPE.**

**PARTICULAR:**

Año de la realización.	Actividad realizada.	Fecha de actividad.	Documentación Gráfica que lo acredite (*)

(\*) Deberán adjuntarse documentos gráficos que acrediten la participación en actos s de Carnaval, ya sean **fotos, artículos de prensa, capturas de publicaciones en redes sociales**, etc.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, acredita la veracidad de todos los datos reflejados en el presente documento.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Firma".

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como establecer las dependencias del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario sitas en la calle Tenerife nº 35 (Desarrollo Local), en este término municipal, en días y horas de oficina (lunes a viernes de 8.00 a 14.00) para que los/as ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

**CUARTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Festejos, Pueblos y Barrios, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

**15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS DEL MUNICIPIO. (2021/9240D)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial de la Bases específicas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para la celebración de fiestas tradicionales en los pueblos y barrios del municipio, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Festejos D. David Perdomo Guerra, quien da cuenta del contenido del Convenio, que recoge una subvención por importe de 22.000 € para las Asociaciones de Vecinos en la realización de festejos en los distintos pueblos y barrios del municipio, teniendo en cuenta que las que organiza la Concejalía son las Fiestas de Puerto del Rosario, Navidad y Carnaval, proponiendo la aprobación de estas bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A continuación interviene el Portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, quién manifiesta su satisfacción por el hecho que se regule el otorgamiento de este tipo de subvenciones de forma reglada y competitiva.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a las asociaciones de vecinos de Puerto del Rosario para la celebración de fiestas tradicionales en los pueblos y barrios del municipio de acuerdo al siguiente contenido:

**“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE PUERTO DEL**

## ROSARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES EN LOS PUEBLOS Y BARRIOS DEL MUNICIPIO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Asociaciones de Vecinos tienen un importante papel en la unión e integración y desarrollo cultural de los vecinos del municipio de Puerto del Rosario, cuyo fin es estimular la dinámica participativa de la población y crear lazos de comunidad y convivencia vecinal en lo que es uno de los grandes activos de la participación ciudadana: las fiestas populares.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconoce la importancia que históricamente ha tenido la época de festejos en defensa de la participación de ciudadanos de todas las generaciones, ya sea en el ámbito rural, con las celebraciones tradicionales que se dan lugar durante las fiestas patronales de los pueblos, como en el ámbito urbano, y en donde tienen lugar las fiestas de los barrios capitalinos que han ido creciendo exponencialmente a lo largo de los años.

La participación de los ciudadanos en el apartado de festejos es algo que se encuentra fuera de toda duda. Es incuestionable la ilusión que se genera en la mentalidad colectiva majorera y portuense ante la llegada de las fiestas de sus pueblos o barrios. Y más en la actualidad, donde atravesamos un periodo de reflexión a todos los niveles en el que la situación pandémica nos ha privado de reuniones, actos y demás actividades que actuaban como nexo de unión entre los vecinos y familias del municipio de Puerto del Rosario. A consecuencia de esto, y siendo el Ayuntamiento de Puerto del Rosario plenamente consciente de las limitaciones derivadas en el ámbito del ocio y las fiestas nocturnas, se permitirán actos festivos que respeten en todo momento las medidas sanitarias implantadas.

Tradicionalmente, el ámbito municipal de Puerto del Rosario se ha considerado un espacio privilegiado para las festividades de los diversos pueblos y barrios, las cuales son uno de los marcos principales donde más frecuentemente los vecinos del municipio crean lazos comunitarios con las personas de su entorno. Las asociaciones de vecinos deben convertirse en promotoras de la integración de los habitantes y de la realización de actividades festivas que fomenten la unión vecinal.

Por estos motivos, las asociaciones de vecinos son uno de los vehículos fundamentales para los actos festivos de los pueblos y barrios y desarrollando así una notable participación activa de la ciudadanía en dichos entornos. Es por eso que desde la Concejalía de Festejos se considera necesario destinar una subvención a estas asociaciones para colaborar en el desarrollo de las fiestas.

#### 1.- OBJETO.

Las presentes Bases Específicas tienen por objeto el establecer las normas que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de vecinos de los barrios y pueblos del municipio de Puerto



del Rosario en materia de Festejos, colaborando la Concejalía de Festejos en la realización y organización de actividades, programas y eventos que tengan lugar con motivo de las festividades existentes en los núcleos poblacionales del municipio.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las presentes Bases, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se procede a la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

Asimismo, contemplando las previsiones del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tendrá las siguientes características:

- a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario para cada Convocatoria.
- b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

## **4.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Asociaciones Vecinales de los pueblos y barrios del municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente Registro Público.
- b) Que la Entidad o Asociación solicitante sea la asociación de referencia en el barrio o pueblo y que se encargue o participe directamente en la organización de la o las festividades de su comunidad vecinal.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario.
- d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

#### **5.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

La subvención a recibir por la Asociación de Vecinos beneficiaria consistirá en una cuantía fija-máxima en función del número de festividades que se desarrollen en su pueblo o barrio. De este modo:

- a) Asociaciones de vecinos con una única festividad en su pueblo o barrio, se les dotará de la cantidad de MIL EUROS (1.000€).
- b) Asociaciones de vecinos con dos festividades en su pueblo o barrio, se les dotará de la cantidad de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500€).

El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de las fiestas del pueblo o barrio y realizado para tal finalidad durante el año natural en el que se produce la convocatoria de la subvención.

#### **6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes Bases quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las siguientes Bases.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.



- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la celebración de las fiestas.
- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.
- 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria correspondiente.

El modelo normalizado de solicitud según ANEXO I, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) ANEXOS adjuntos a estas Bases debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la Asociación o Entidad.
- b) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, pasaporte).

- c) Documento electrónico original o copia electrónica auténtica de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.
- d) Copia de los estatutos de la Entidad o Asociación.
- e) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos ya existentes (Anexo II).

Una vez celebradas las fiestas y realizados los gastos, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (Anexo IV) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes. El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación o Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo ANEXO a estas Bases.

#### **8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, quedará establecido en la convocatoria correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web de la Corporación.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Concejal de Festejos y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía. Los sujetos afectados son, entre otros, los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto, de tal manera que en la primera hoja de los documentos se pueda dejar constancia la fecha y lugar de admisión.

#### **9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### **10.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas Bases.

#### **11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejal/a de Festejos.
- Técnico adscrito al departamento de Festejos.
- técnico de apoyo adscritos/as al departamento de Festejos.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en estas Bases, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.



Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan estas Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las presentes Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **12.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, entidad del Sector Público o privado.

## **13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Festejos publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisionales y definitivas.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre

comprobación de la justificación se publicarán de forma conjunta en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el tablón de anuncios de la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37.

#### **14.- RECURSOS.**

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1.- Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.
- b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.
- c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.
- b) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

#### **16.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- En aplicación del artículo 75 del RD 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.

2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día de marzo del año siguiente a la convocatoria de la subvención. No obstante, se

recomienda realizar la justificación tan pronto como finalicen las fiestas y se hayan efectuado todos los pagos objeto de subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

a) Memoria detallada sobre el programa de festejos desarrollado por el que recibieron la subvención que contenga valoración de los objetivos previstos, resumen de actividades realizadas, actividades a destacar, valoración general del proyecto festivo realizado, propuestas de mejora, valoración de recursos humanos y materiales, así como un ejemplar de la documentación o propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada y que contenga el logo municipal.

b) Memoria económica que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
2. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
3. Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

4.- Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

### **17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitado por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad de la Convocatoria y la expresión "SUBVENCIÓN FIESTAS AAVV PUEBLOS Y BARRIOS".

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá de abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones de seguimiento y el control financiero de la actividad subvencionada corresponden al Área de Festejos junto al servicio de Intervención municipal, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 19.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos públicos municipales que financiarán las subvenciones que tengan origen en las presentes Bases, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

## 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los/las beneficiarios/as quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el aporte de documentación, quedará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 22.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### ANEXO I

<b>SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS DE PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE FESTEJOS. (2021)</b>	
<b>DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN:</b>	
Asociación:	CIF:
Número de Festividades en las que participa: 1__ 2__	



Nombre de la/s Festividad/es:	
Fechas de la Festividad/es:	
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:</b>	
Nombre y Apellidos	DNI/CIF:
Domicilio en: Calle/Barrio: _____ N° _____	
Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____	
e-mail: _____	
Cargo:	

**SOLICITA:**

(Marque con una X, en caso afirmativo)

- Participar en la convocatoria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para lo que debe presentar la documentación correspondiente, según las Bases de dicha convocatoria.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

(Marque con una X, en caso afirmativo)

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible.
- Que son ciertos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

(Marque con una X, en caso afirmativo)

- Solicitud firmada por el/la Presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- C.I.F. de la Asociación.
- N.I.F. del representante legal de la asociación.
- Copia o certificado que acredite la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones municipal y/o autonómico.
- Estatutos de la Asociación.
- Alta a terceros sellado por la entidad bancaria (Anexo II) en caso de haberse producido alguna modificación.
- Documento que acredite la representación legal de la Asociación.
- En el supuesto de haberse realizado ya las fiestas y abonado los gastos en su totalidad:
- Cuenta justificativa económica según Anexo.
- Memoria justificativa económica.
- Declaración responsable debidamente firmada sobre el destino de los fondos subvencionados.
- Otros:

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Firma y Sello

**ANEXO II**

**IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS**

- ALTA

<b>A RELLENAR POR EL INTERESADO:</b>	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

**EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)**

<b>A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:</b>			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTI DAD	NA	OFICI .C.	NÚMERO DE CUENTA
<b>CERTIFICAMOS</b> , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad  
denominada: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que esta entidad/asociación está al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración y con la Seguridad Social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que esta entidad/asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN**,

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

El/La Presidente/a  
Firma y Sello

**ANEXO IV**

**MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

ENTIDAD:

Nº de Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe (*)	Relación con el Proyecto
<b>TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO</b>						

(\*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Firma y Sello

### ANEXO V

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR ÍNTEGRAMENTE LOS GASTOS CORRIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL PUEBLO O BARRIO.

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos

DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

Cargo:

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos

DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

Cargo:

##### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:

Nombre y Apellidos

DNI/CIF:

Domicilio en: Calle/Barrio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

Cargo:

Con relación a las obligaciones del beneficiario/a determinadas en el Art. 14 b) y c) de la Ley 38/2003, y 33 y 34 del Reglamento (Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**DECLARAN:**

**PRIMERO:** Que los gastos corrientes detallados en la cuenta justificativa y que son objeto de la subvención se han destinado íntegramente a la realización de las fiestas del Pueblo o Barrio.

**SEGUNDO:** Que constan bajo custodia debida en la documentación de la Entidad o Asociación los documentos justificativos de los pagos realizados con motivo de las fiestas y que son objeto de la subvención.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.

Representante/Presidente  
Firma y Sello

El/La Secretario/a  
Firma y sello

El/La Tesorero/a  
Firma y Sello”

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como establecer las dependencias del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario sitas en la calle Tenerife nº 35 (Desarrollo Local), en este término municipal, en días y horas de oficina (lunes a viernes de 8.00 a 14.00) para que los/as ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

**CUARTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Festejos Pueblos y Barrios y Nuevas Tecnologías.

**16.- APROBACION INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE CREACIONES ARTÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL (2021/9397M)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Aprobación inicial de la Bases específicas para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a entidades sin ánimo de lucro para la realización de creaciones artísticas relacionadas con la celebración del Carnaval, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Festejos D. David Perdomo Guerra, quien da cuenta del contenido del Convenio, que

recoge una partida de 25.000 € para las Asociaciones del Carnaval, o grupos carnavales, señalando que la intención es dar un impulso al Carnaval para hacerlo lo más popular posible.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a las entidades sin ánimo de lucro municipales que realicen actividades relacionadas con el Carnaval de Puerto del Rosario de acuerdo al siguiente contenido:

**“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE CREACIONES ARTÍSTICAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades sin ánimo de lucro tienen un importante papel en la organización y celebración del Carnaval del municipio. Muchas de las asociaciones de Puerto del Rosario estimulan durante el Carnaval la dinámica participativa de la población en una actividad con un elevado arraigo en la sociedad majorera.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconoce la importancia que históricamente han tenido estas entidades sin ánimo de lucro en el fomento de las actividades carnavales, y su aportación para el disfrute de las mismas por parte de los ciudadanos del municipio de Puerto del Rosario.

Desde la Concejalía de Festejos se trata de incentivar y fomentar el desarrollo de las actividades carnavales por parte de estas asociaciones, debido al innegable impacto cultural en el municipio y a la formación de una propia identidad canaria con gran influencia en la población de Fuerteventura. Por estos motivos, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con el fin de colaborar con las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Puerto del Rosario, tiene como objetivo la regulación, mediante las presentes Bases, de la subvención que se dirija a este tipo de entidades.

#### 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio de Puerto del Rosario, que realicen actividades en el ámbito del Carnaval.

El importe subvencionado será destinado hacia una doble finalidad:

1. Fomentar la participación ciudadana mediante actividades que impulsen, complementen o desarrollen los eventos municipales de carácter carnavales, siempre y cuando dichas actividades respeten las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
2. Colaborar con las asociaciones que han realizado gastos económicos en previsión de las

fiestas en colaboración con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y que a consecuencia de la situación sanitaria no se han podido realizar.

La situación pandémica y la actual evolución de la misma es incompatible con la programación habitual en años anteriores de estas fiestas, dificultando e incluso imposibilitando la participación ciudadana de manera presencial. No obstante, muchas de estas asociaciones y entidades que promueven el Carnaval en Puerto del Rosario deben cubrir una serie de gastos fijos que podrán ser cubiertos por el importe de la subvención.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las presentes Bases, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

- 1.....Ley  
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.....Real  
Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley  
General de Subvenciones.
- 3.....Orden  
anza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las  
Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
- 4.....Ley  
39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las  
Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de  
aplicación.
- 5.....Ley  
40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se procede a la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

El procedimiento de concurrencia competitiva elegido tiene como finalidad la observación de los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, contemplando las previsiones del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tendrá las siguientes características:

- a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario para cada Convocatoria.
- b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación



presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

#### 4.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente registro público de asociaciones del Gobierno de Canarias.
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario.
- c) Acreditar gastos durante el año de la convocatoria en actividades relacionadas directamente con el Carnaval de Puerto del Rosario y/o realicen gastos durante el año de la convocatoria relacionados directamente con el Carnaval de Puerto del Rosario para la edición del año siguiente. Es decir, se considerarán subvencionables los gastos que se realicen durante el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones, y se refieran tanto a gastos de la edición presente y/o inmediatamente siguiente del carnaval capitalino.
- d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.- En general, a título meramente enunciativo y no excluyente, podrán ser beneficiarias las siguientes entidades:

- 1.....Murgas.
- 2.....Comparsas.
- 3.....Cualquier otra entidad o asociación cultural y/o recreativa que fomente o realice actividades relacionadas con el Carnaval de Puerto del Rosario.

3.- Quedan expresamente excluidas las personas físicas que realicen actividades relacionadas con el carnaval, cuya colaboración será regulada en una subvención específica.

#### 5.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

1.- El crédito destinado a la Subvención vendrá determinada en la aplicación presupuestaria que cada año se destine a tal finalidad en los presupuestos municipales y que será recogida en la correspondiente Convocatoria.

2.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con la celebración del carnaval de Puerto del Rosario realizado para tal finalidad durante el año natural en el que se produce la convocatoria de la subvención. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la entidad o asociación subvencionadas (Ej: adquisición de telas para crear vestuario, adquisición de instrumentos, desplazamiento para actuaciones, etc.).



- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo (Ej: alquiler de locales, pago de cuotas, etc.).

3.- No serán gastos subvencionables:

- .....Los gastos financieros.
- .....Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- .....Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- .....Los gastos de procedimiento judiciales.

4.- La subvención a recibir por las Entidades Beneficiarias consistirá en una cuantía fija-máxima de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500€).

5.- De presentarse un número de solicitudes de subvención superior a diez (10), los criterios para establecer el orden de prelación serán los siguientes:

1. Entidades sin ánimo de lucro que recojan dentro de sus fines en los estatutos correspondientes el desarrollo específico y principal de actividades carnavales en el municipio de Puerto del Rosario.
2. Entidades que acrediten una mayor antigüedad en la participación de ediciones del Carnaval de Puerto del Rosario.
3. El número de actividades en las que la Entidad solicitante haya tenido participación efectiva en la edición del Carnaval inmediatamente anterior a la convocatoria de la subvención. De esta manera, se valorará la asistencia y dinamización de los miembros de la Entidad solicitante en actividades carnavales que no tengan que ver directamente con su participación específica (por ejemplo, murgas, comparsas o batucadas que acudan de íntegramente o un elevado porcentaje de sus miembros, con elementos identificativos a distintos actos que se promuevan desde la Concejalía de Festejos con motivo de la celebración de los Carnavales).
4. Entidades que acrediten un mayor número de miembros entre sus componentes.

**6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes Bases quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las siguientes Bases.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la actividad.
- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los

- órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.
  - 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
  - 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
  - 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria correspondiente.

El modelo normalizado de solicitud según ANEXO I, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a).....ANEXOS adjuntos a estas Bases debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la Asociación o Entidad.
- b).....Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, pasaporte).
- c).....Documento electrónico original o copia electrónica auténtica de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.
- d).....Copia de los estatutos de la Entidad o Asociación.
- e).....Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos ya existentes (Anexo II).

Una vez realizados los gastos y siempre con anterioridad a la finalización del plazo para la

Justificación de la subvención, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (Anexo IV) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes. El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación o Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo ANEXO a estas Bases.

## **8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, quedará establecido en la convocatoria correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web de la Corporación.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Concejal de Festejos y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía. Los sujetos afectados son, entre otros, los siguientes:

b) Las personas jurídicas.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto, de tal manera que en la primera hoja de los documentos se pueda dejar constancia la fecha y lugar de admisión.

## **9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## **10.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas Bases.

## **11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejal/a de Festejos.
- Técnico adscrito al departamento de Festejos.
- Técnicos de apoyo adscritos/as al departamento de Festejos.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en estas Bases, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan estas Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las presentes Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **12.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, entidad del Sector Público o privado.

### **13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Festejos publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisionales y definitivas.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán de forma conjunta en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el tablón de anuncios de la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37.

### **14.- RECURSOS.**

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativos en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1.- Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.
- b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.
- c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.
- b) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

### **16.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- En aplicación del artículo 75 del RD 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.

2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día de marzo del año siguiente a la convocatoria de la subvención. No obstante, se recomienda realizar la

Justificación tan pronto como finalicen las fiestas y se hayan efectuado todos los pagos objeto de subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

- a) Memoria-resumen de la actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las personas participantes y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación o documento acreditativo donde se indique que el beneficiario ha realizado gastos directos o indirectos durante el año de la convocatoria relacionados con actividades carnavales celebradas en el año en curso o para la preparación del siguiente a la convocatoria (gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria). De no haber realizado gastos en este año, la entidad beneficiaria deberá acreditar su disposición a participar en la próxima edición del Carnaval que se celebre para poder obtener la subvención.
- c) Memoria económica que contendrá:

4. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.
5. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
6. Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

4.- Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

#### **17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitado por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad de la Convocatoria y la expresión "SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DEL CARNAVAL".

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones de seguimiento y el control financiero de la actividad subvencionada corresponden al Área de Festejos junto al servicio de Intervención municipal, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **19.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.**



Los fondos públicos municipales que financiarán las subvenciones que tengan origen en las presentes Bases, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

#### 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los/las beneficiarios/as quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 21.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el aporte de documentación, quedará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### 22.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EN EL CARNAVAL DE PUERTO DEL ROSARIO

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN:</b>	
Asociación:	CIF:
<b>Descripción del proyecto o actividad para la que solicita subvención:</b>	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:</b>	
Nombre y Apellidos	DNI:
Domicilio	en: _____
Nº _____	
Localidad: _____, C.P. _____	Teléfono/s: _____
e-mail: _____	
Cargo:	

**SOLICITA:** .....

- ..... (Marque con una X, en caso afirmativo)
- Participar en la convocatoria de Subvenciones para las Entidades sin Ánimo de Lucro que realicen proyectos y/o actividades carnavales en Puerto del Rosario, para lo que se presenta la documentación anexa de acuerdo con las Bases reguladoras de la subvención.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** .....

(Marque con una X, en caso afirmativo)

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible.
- Que son ciertos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:** (Marque con una X, en caso afirmativo)

- Solicitud firmada por el/la Presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.
- C.I.F. de la Entidad.
- N.I.F. del representante legal de la asociación.
- Copia o certificado que acredite la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones autonómico.
- Estatutos de la Asociación.
- Alta a terceros sellado por la entidad bancaria (Anexo II) en caso de haberse producido alguna modificación.
- Documento que acredite la representación legal de la Asociación.
- Anexo con documentación acreditativa del nº de miembros y participación en actividades y ediciones pasadas del carnaval de Puerto del Rosario.
- En el supuesto de haberse realizado y abonado los gastos en su totalidad:
- Cuenta justificativa económica según Anexo.
- Memoria justificativa económica.
- Declaración responsable debidamente firmada sobre el destino de los fondos subvencionados.
- Otros:

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

## ANEXO II

### IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

- .....ALTA
- .....MODIFICAC  
IÓN

#### A RELLENAR POR EL INTERESADO:

DNI/NIF:

TELÉFONO:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:



DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<b>CERTIFICAMOS</b> , que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_ en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad  
denominada \_\_\_\_\_

**DECLARA**

**PRIMERO:** Que esta entidad/asociación está al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que esta entidad/asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones

previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN**,

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

El/La Presidente/a  
Firma y Sello

**ANEXO IV**

**MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.**

ENTIDAD: .....

Nº Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedo	Nº Factu	Fecha Factura	Importe (*)	Relación cor Proyecto
<b>TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO</b>						

(\*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ representante de la entidad,  
certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR ÍNTEGRAMENTE LOS GASTOS CORRIENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTO EN EL CARNAVAL DE PUERTO DEL ROSARIO**

<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:</b>	
Nombre y Apellidos	DNI/CIF:
Domicilio en: Calle/Barrio: _____ Nº _____	
Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____	
e-mail: _____	
Cargo: _____	



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN	
Nombre y Apellidos	DNI/CIF:
Domicilio en: Calle/Barrio: _____ Nº _____	
Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____	
e-mail: _____	
Cargo: _____	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:	
Nombre y Apellidos	DNI/CIF:
Domicilio en: Calle/Barrio: _____ Nº _____	
Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____	
e-mail: _____	
Cargo: _____	

Con relación a las obligaciones del beneficiario/a determinadas en el Art. 14 b) y c) de la Ley 38/2003, y los arts. 33 y 34 del Reglamento (Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**DECLARAN:**

**PRIMERO:** Que los gastos corrientes detallados en la cuenta justificativa y que son objeto de la subvención se han destinado íntegramente a la realización de las actividades y/o proyectos realizados en el ámbito del Carnaval de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que constan bajo custodia debida en la documentación de la Entidad los documentos justificativos de los pagos realizados con motivo de las fiestas de carnaval y que son objeto de la subvención.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Representante/Presidente  
Firma y Sello

El/La Secretario/a  
Firma y sello

El/La Tesorero/a  
Firma y Sello

**ANEXO VI**

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE EXPERIENCIA EN ANTERIORES EDICIONES DEL CARNAVAL.**

ENTIDAD: .....

Edición Carnaval (Año)	Actividad realizada	Fecha de actividad	Documentación que lo acredite (*)	Gráf








(\*) Deberán adjuntarse junto a este anexo documentos gráficos que acrediten la participación en actos indirectos de Carnaval por parte de la entidad/particular, ya sean **fotos, artículos de prensa, capturas de publicaciones en redes sociales**, etc.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en el presente documento.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello”

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como establecer las dependencias del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario sitas en la calle Tenerife nº 35 (Desarrollo Local), en este término municipal, en días y horas de oficina (lunes a viernes de 8.00 a 14.00) para que los/as ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

**CUARTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Festejos, Pueblos y Barrios, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

**17.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA PALIAR LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA CRISIS SANITARIA POR EL COVID 19 EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MEDIANTE LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL 2021. (2021/9516D)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del expediente relativo a la Suscripción de Convenio de Colaboración de subvención nominativa con la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario para paliar los efectos causados por la crisis sanitaria por el Covid 19 en las pequeñas y medianas empresas mediante la promoción del comercio Local 2021, así como del Dictamen de la Comisión Informativa General de Asuntos Plenarios de fecha 21 de julio de 2021, por el que se informa favorablemente el expediente, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Comercio D. José Juan Herrera Martel, quien da cuenta del contenido del Convenio, que recoge una subvención por importe de 14.000 €, dirigido a sufragar gastos de formación y dinamización del sector.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación el expediente de referencia, resultando aprobado por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**1º.- Aprobar el Convenio subvención nominativa asociación de empresarios Zona Centro del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con el siguiente texto:**

**“Convenio de Colaboración de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, para paliar los efectos causados por la Crisis Sanitaria por el Covid19 en las pequeñas y medianas empresas mediante la Promoción del Comercio Local 2021**

**REUNIDOS**

De una parte:

Don Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con CIF-P-3501880 A con facultad para suscribir en nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el presente documento, en uso de las competencias atribuidas en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra:

Doña Daniela Plotegher en calidad de Presidente/a de la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, con NIF G-76025196 entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es la promoción y defensa de los intereses del tejido comercial del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general, que actúa en nombre y representatividad de esa entidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

**EXPONEN:**

- I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley general de subvenciones), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- III. Que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.
- IV. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2021 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 14000€, para la realización de proyectos de fomento local.
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VI. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario presentó en el Registro, con fecha 15 de abril de 2021 la documentación necesaria para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de proyectos del comercio local durante el año 2021, así como apoyo al comercio en la implantación de las medidas de seguridad establecidas por el Gobierno debido a la crisis sanitaria por el COVID19.

Para esto, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS ZONA CENTRO DE PUERTO DEL ROSARIO se compromete a llevar a cabo, durante este año, las actividades señaladas y reflejadas en la Memoria presentada que es la siguiente:

-Colocación estatua “Sotera Chocho” por importe de 500 €.

-Campaña en colaboración con el Ayuntamiento “Mójate” por importe de 6000€.

La campaña se dirigieran por parte del Ayuntamiento y la Asociación se encargará de pagar a los premiados.

-Impartición de jornadas formativas denominadas “Píldoras de felicidad para empresas antes del cambio de perspectiva profesional” por importe de 3.500 €.

Se tratan de jornadas formativas de comercio dirigidas para ayudar y apoyar a los comercios.

-Dotar de medios informáticos e infraestructuras habilitadas para desarrollar la labor de gerencia y administración por importe de 4000 €.

### **SEGUNDA.- Normativa Reguladora**

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

### **TERCERA.- Deberes del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a aportar a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, la cantidad de 14.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria N. ° 34/43110/48002 denominada CONVENIO ASOCIACION COMERCIANTES.

### **CUARTA.- Deberes del Beneficiario**

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la memoria presentada.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a destinar los fondos acercados por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a la finalidad contemplada en la Memoria presentada, que se desarrollará en el ejercicio 2021.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas de este Convenio.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el

Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Todas las actuaciones desarrolladas por la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, serán objeto de seguimiento por el personal técnico del Servicio Municipal Comercio, por lo que la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario se someterá a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para comprobar el cumplimiento de la legislación española al mismo tiempo, cualquier otras de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (art. 16.3.I de la Ley general de subvenciones).

La Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de subvenciones y las demás normas de aplicación.

#### **QUINTA.- Financiación de la actividad**

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la clausula segunda de este convenio.

En relación con el art.32 del Reglamento de la LGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda la cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad, de acuerdo con el art.32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la LGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada.

#### **SEXTA.- Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Responden a la financiación de la actividad subvencionada:

1. Colocación de la Estatua.

Facturas de gastos y promoción que haya generado la colocación de la estatua.

2. Campaña Mójate

Transferencia o comprobante de que los 6.000 euros van destinados a los beneficiarios de la campaña.

3. Píldoras de la felicidad.

Facturas emitidas por el encargado de impartir el curso

4. Dotar de medios informáticos e infraestructuras habilitadas para desarrollar la labor de gerencia y administración

Facturas de gastos que haya generado la dotación de medios informáticos e infraestructuras

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos siguientes:

- Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que, sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que sean estrictamente necesarios.
- Que el suyo coste no sea superior al valor del mercado.
- Que exista constancia documental sobre su realización.
- Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.
- Que habían sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- No serán subvencionables los gastos de inversión, ni los de naturaleza inventariable, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.

No se permitirá compensar el gasto entre las distintas partidas, por lo que el presupuesto destinada a cada actividad deberá ser integro en dicha actividad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Y además no podrá contratarse por el beneficiario servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:

Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.

- Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.

#### **SÉPTIMA.- Abono de la subvención**

El abono del 100% de la presente subvención se realizará tras la suscripción del convenio de forma anticipada a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se producirá el deber de reintegro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art.37 de la LGS.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención se tendrá en cuenta el siguiente:

En caso de que se justifique un gasto inferior al 100% del presupuesto subvencionado, se reintegrará la parte proporcional de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

#### **OCTAVA.- Ejecución del convenio.**

La ejecución del presente convenio corresponde a la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario.

#### **NOVENA.- Plazo de Ejecución.**

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se corresponde con el año natural en curso, por lo que serán subvencionables aquellas facturas o comprobantes del gasto que sean emitidas y efectivamente abonadas en dicho periodo.

#### **DÉCIMA.- Justificación.**

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurran dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

- Impreso de solicitud de justificación según modelo establecido al efecto.



- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada.
- Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado.
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.

En este sentido el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y en ningún caso podrá ser superior al déficit de la misma. En caso de que existan desviaciones a la baja entre el balance y el presupuesto inicial presentado, se producirá el reintegro de la aportación municipal únicamente por el importe que pase el coste total de la actividad.

- Certificación del Secretario con el VºBº del Presidente acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicio que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad, o en su defecto una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.
- Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que lo obligado a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, el beneficiario deberá presentar el modelo de justificante de ingreso AEAT.
- En caso de que existan gastos de personal: Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2) o lo que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso disposiciones reglamentarias en vigor.
- Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Sólo se considera gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período

justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque, en este último caso debe acercarse igualmente extracto o movimiento bancario, y con la conformidad, suficientemente acreditada, del contratista o proveedor en la correspondiente factura en caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF y firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.

- Certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

#### **UNDÉCIMA.- Información y Publicidad.**

El nombre y anagrama de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente Convenio, así como los medios que se empleen para su difusión.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Asociación de Empresarios Zona Centro de Puerto del Rosario, dirigidas al público en general, deberán indicar claramente la participación de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

El beneficiario de la subvención queda sujeto a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible a información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **DUODÉCIMA.- Reintegro.**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de mora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 91 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia al interesado.

#### **DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.**

La vigencia de este convenio es de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **DECIMOCUARTA.- Causas de Resolución del Convenio.**

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

**DECIMOQUINTA.- Mecanismo de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.**

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

**DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En caso de que mediante dicho instrumento no fueran resueltas las cuestiones litigiosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para uno solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:

**Puerto del Rosario a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021**

**EL ALCALDE**

**PDTE./A ASOC. EMPRESARIOS ZONA CENTRO  
DE PUERTO DEL ROSARIO**

**Fdo.-**

**Fdo.- “**

**2º.-** Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención Municipal, y a la Concejalía de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

**18.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PORTAVOCÍA DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno del escrito presentado por el Portavoz del Grupo de Coalición Canaria D. Manuel Miranda Medina, con registro de entrada nº 19.080 de fecha 20 de julio de 2021, cediendo la palabra al Sr. Secretario quien da cuenta del referido escrito de modificación de la Portavocía del Grupo de Coalición Canaria, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“Manuel Miranda Medina, con DNI 42.882.886 F, portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto el Rosario,*

EXPONE

Que en la actualidad ostenta el cargo de portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento.

Que es mi intención dejar la portavocía del grupo con fecha de 31 de agosto de 2021, según acuerdo del grupo de concejales de Coalición Canaria en la corporación.

Que inicialmente, y a partir de la fecha antes mencionada, ejercerá las funciones de portavoz Dña. María Franco Medina.

Que Dña. María Franco Medina podría en ese momento y por motivos laborales no ejercer como portavoz de nuestro grupo en cuyo caso sería designado portavoz a partir del 31 de agosto de 2021 D. Luis Mesa de León.

Que de tal posibilidad se informaría previamente a la secretaría a efectos de emitir la resolución correspondiente.

SOLICITO

Se dé cuenta en el siguiente pleno.

Puerto del Rosario a 20 de julio de 2021

Manuel Miranda Medina  
Portavoz del grupo municipal de Coalición Canaria.”

El Pleno de la Corporación se da por enterado del escrito de referencia y en consecuencia se acuerda dar traslado de la presente dación de cuenta a los Departamentos de Secretaría, Intervención y Personal para su conocimiento y efectos oportunos.

## **19.- MOCIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA RELATIVA A MEJORAS EN EL TERRERO DE LUCHA DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Portavoz de Coalición Canaria D. Manuel Miranda Medina, con registro de entrada nº19096 de fecha 21 de julio de 2021, relativa a mejoras en el Terrero de Lucha de Puerto del Rosario, cediéndole la palabra para su exposición al Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina y siendo el texto de la misma el siguiente:

“Manuel Miranda Medina, portavoz del grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de acuerdo con la normativa de aplicación, comparece y en representación del grupo municipal de Coalición Canaria presenta la siguiente moción al Pleno del Ayuntamiento de Puerto del Rosario relativa a mejoras en el terrero de lucha de Puerto del Rosario.

El 9 de julio de este año el Presidente del Gobierno de Canarias anunciaba el comienzo de las competiciones de lucha canaria para el próximo mes de octubre y el de los entrenamientos a partir

del mes de septiembre, cuestión ésta que exigirá que las instalaciones estén en perfectas condiciones tanto deportiva como sanitariamente.

*El terrero de lucha de Puerto del Rosario, recinto fundamental para la práctica de este deporte en el municipio, se vio envuelto hace dos años en un conflicto entre la empresa adjudicataria de la reforma y el propio ayuntamiento, que derivó en un procedimiento por el cual la contrata cesó su actividad por instrucciones de los técnicos municipales y el propio ayuntamiento terminó con personal propio algunas unidades de obra dejando otras que a fecha de hoy continúan inacabadas como es el caso de la fachada.*

*A raíz de esta noticia por parte de los usuarios del terrero se manifiesta la necesidad de mejoras en el sonido y una adecuación a las medidas anti-COVID de cara a la próxima apertura de los recintos que deberán contar con todas las garantías sanitarias.*

*El grupo de gobierno no ha acometido en estos dos años las obras de arreglo de la fachada, lo que denota una dejadez en el tema ya que han tenido tiempo más que suficiente para haber acometido las obras y haber atendido las deficiencias manifestadas por los usuarios del recinto.*

*Por todo ello elevamos al pleno el siguiente acuerdo para su debate y aprobación si procede:*

- 1. Que de forma inmediata el Ayuntamiento proceda al arreglo de las unidades de obra inacabadas, en especial las de la fachada.*
- 2. Que el Ayuntamiento atienda a las demandas de mejora en los equipamientos de sonido del terrero de Puerto del Rosario.*
- 3. Que para afrontar la nueva temporada anunciada por el presidente del Gobierno de Canarias se tomen por parte la concejalía de Deportes todas las medidas sanitarias necesarias, no sólo en el terrero de Puerto del Rosario, sino en el resto de instalaciones para la práctica de la lucha en el municipio.*

*En Puerto del Rosario, a 20 de julio de 2021"*

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez quien anuncia su voto favorable a la aprobación de la Moción por considerarla necesaria, indicando que existe una dejadez manifiesta con el terrero de lucha que se viene arrastrando desde hace años, teniendo en cuenta que en el mes de abril se trajo al Pleno la aprobación de una modificación de crédito y ahora se presenta otra por importe de 80.000 euros, esperando que finalmente se acometan todas las obras pendientes, considerando que existe una desidia importante respecto del mantenimiento de las instalaciones deportivas, esperando que el acondicionamiento y mejora se culmine antes del inicio de la temporada.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Obras, D. Juan José Herrera Martel quien manifiesta que con respecto al punto primero de la propuesta de acuerdo de la Moción no puede apoyarla, recordando que existió un conflicto entre el director de la obra, el contratista y el Ayuntamiento y se está trabajando en este tema para solventarlo.

La Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Sonia Alamo Sánchez señala seguidamente que su Concejalía tiene presupuestada una partida económica para la dotación de sonido, al mismo tiempo que puntualiza que el próximo día 30 de julio se efectuará una visita por parte del Técnico para ultimar los Planes de seguridad de los Terreros de Lucha del Municipio y

llevar a cabo una puesta a punto para su puesta en funcionamiento, esperando que todo esté ultimado en el mes de septiembre, si bien puntualiza que los equipos de lucha no tienen completa seguridad de que la temporada se vaya a iniciar en septiembre dada la situación de incertidumbre generada por la pandemia y el tipo de deporte de contacto físico de que se trata, anunciando finalmente su apoyo a la aprobación de la Moción, lo que agradece el Portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

1. *Que de forma inmediata el Ayuntamiento proceda al arreglo de las unidades de obra inacabadas, en especial las de la fachada.*
2. *Que el Ayuntamiento atienda a las demandas de mejora en los equipamientos de sonido del terrero de Puerto del Rosario.*
3. *Que para afrontar la nueva temporada anunciada por el presidente del Gobierno de Canarias se tomen por parte la concejalía de Deportes todas las medidas sanitarias necesarias, no sólo en el terrero de Puerto del Rosario, sino en el resto de instalaciones para la práctica de la lucha en el municipio*

En estos momentos cuando son las diecinueve horas y diez minutos se incorpora telemáticamente a la sesión la Concejala del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> María de los Angeles Marichal Cerdeña.

## **20.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA A PETICIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PARA DAR CUENTA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia del Concejal Delegado de Vivienda presentada por el Grupo de Coalición Canaria registro de entrada nº 19.098 de fecha 21 de julio de 2021, para dar cuenta sobre la construcción de viviendas de promoción pública en el Municipio de Puerto del Rosario, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz Manuel Miranda Medina, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia”,*

### **EXPONE**

*Que recientemente hemos sabido que nuestro municipio está entre el grupo de ayuntamientos en los que el Gobierno de Canarias tiene la intención de construir viviendas de*

*promoción pública. El Sr. Alcalde en redes sociales manifestaba su satisfacción por tal hecho dando a entender que gracias a la gestión del grupo de gobierno este suelo se ha puesto a disposición del Gobierno de Canarias para la construcción de las viviendas.*

*Desde Coalición Canaria queremos manifestar nuestro total apoyo a cualquier iniciativa que tenga por objeto la mejora del parque de viviendas públicas en Puerto del Rosario y así lo llevábamos en nuestro programa electoral, sin embargo como grupo político tenemos un total desconocimiento del expediente en cuestión en aspectos relevantes como en qué zona tiene el PGOU previsto la ubicación de las viviendas, cuando se ha procedido a la cesión de dichos suelos, que plazos tiene el Gobierno para su ejecución y si tiene conocimiento el Ayuntamiento de la fecha de licitación del proyecto, en resumen, información que nos ayude a aclarar las preguntas que los ciudadanos nos hacen a raíz de las expectativas generadas. Es por todo ello que*

#### SOLICITO

*La comparecencia del Concejal delegado de Vivienda a efectos de que en el Pleno aclare la información requerida, y si lo tiene a bien, cualquier otra que aporte más datos sobre el asunto.*

*En Puerto del Rosario a 20 de julio de 2021*

*Manuel Miranda Medina*

*Portavoz del Grupo municipal de Coalición Canaria”*

A continuación interviene el Concejal Delegado de Vivienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz quien señala que el Gobierno de Canarias tiene previsto la construcción de ochenta viviendas en el Municipio de Puerto del Rosario, encontrándose en proceso de licitación la redacción del proyecto para la construcción de veintiocho viviendas en El Matorral y cincuenta y dos viviendas en el Barrio de El Charco, puntualizando que la Consejería ya cuenta con el suelo necesario a su disposición y se han habilitado por el Ayuntamiento 745.000 euros para la adquisición de viviendas.

Seguidamente interviene el Concejal de Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno quien se alegra de cualquier avance en el campo de la vivienda social, apuntando que su grupo se ha preocupado desde el principio por este problema, recordando que en el mes de Noviembre de 2019 ya planteó una Moción para que se pusiera suelo a disposición del Gobierno de Canarias para la construcción de viviendas de promoción pública y que su grupo reiteró en el mes de Febrero de 2020 solicitando que se actuara en viviendas inacabadas del denominado Banco Malo para acabar con la ocupación de viviendas que se ha venido produciendo en estos dos últimos años, recordando igualmente que su grupo ha traído iniciativas que tras rechazarse inicialmente se ponen luego en marcha por la mayoría de Gobierno como si fueran iniciativas propias.

Igualmente señala que el Plan de viviendas de Canarias contempla la ejecución de 6.000 viviendas y aquí sólo se habla de la construcción de 80 viviendas, lo que no es motivo para sacar pecho si bien alegra que se dé un paso en este sentido, puntualizando que las cesiones de suelo que se han hecho a la Consejería se realizaron en legislaturas anteriores, preguntando si se ha puesto a disposición de la Consejería de Vivienda suelo para la construcción de viviendas en esta legislatura, preguntando el portavoz de CC D. Manuel



Miranda Medina cuando se ha puesto a disposición de la Consejería esos suelos en los que se van a acometer la ejecución de las 80 viviendas que señala el Concejal Delegado.

Nuevamente interviene el Concejal Delegado de Vivienda D. Juan Manuel Verdugo Muñoz quien indica que el suelo en cuestión ya se encontraba a disposición del Instituto de Vivienda de Canarias, apuntando que estas 80 viviendas se contemplan dentro de las primeras 480 primeras viviendas previstas por el Gobierno de Canarias para su ejecución, manifestando que se está tramitando la aportación de más suelo a la Consejería, solicitando a D. Fernando Enseñat que no engañe puesto que dentro de las primeras 480 viviendas a ejecutar por el Gobierno de Canarias, 80 se ejecutarán en el Municipio de Puerto del Rosario recordando que el Gobierno Autónomo lleva más de 25 años sin ejecutar ninguna vivienda pública.

Nuevamente interviene D. Fernando Enseñat quien señala que el Plan 2020/2025 contempla la ejecución de 6.000 viviendas en Canarias, solicitando al S. Verdugo que no se ponga en ridículo porque la mayoría de Gobierno no ha puesto ningún suelo a disposición del Gobierno de Canarias sino que lo han hecho Corporaciones anteriores, reconociendo ser cierto que los Consejeros de CC y PSOE en el Gobierno de Canarias han maltratado a Fuerteventura, considerando que quien primero engaña es la mayoría de Gobierno al sacar notas de prensa en las que se dice que se ha puesto a disposición suelo para la construcción de viviendas públicas cuando no es cierto.

Finalmente interviene el S. Alcalde Presidente quien considera paradójico que el PP hable de notas de prensa cuando solo actúa a través de ellas.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia del Concejal Delegado de Vivienda a petición del Grupo del Grupo de Coalición Canaria.

## **21.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A PETICIÓN DEL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA PARA DAR CUENTA DEL LEVANTAMIENTO DE REPAROS.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, presentada por el Grupo de Coalición Canaria registro de entrada nº 19074 de fecha 20 de julio de 2021, para dar cuenta del levantamiento de reparos, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de su portavoz Manuel Miranda Medina, en virtud del artículo 101 de la Ley 7/2015 de Municipios de Canarias “Todo grupo político podrá solicitar la comparecencia en el Pleno de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia corporación y de sus organismos dependientes para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia*

Que hemos tenido acceso a través de la plataforma Mytao a la resolución nº 2021/003647 de fecha 30 de junio de 2021 por la que se resuelve el levantamiento de reparo y la aprobación, disposición, ordenamiento de pago de la factura F21-425 por un importe de 33.823,12€, correspondiente a un gasto llevado a cabo por la concejalía delegada de Servicios Sociales para la contratación del suministro de material para prevención de la COVID-19 para los centros educativos del municipio.

A la vista de la propuesta de Resolución emitida por la Pedagoga Municipal adscrita al departamento de Servicios Sociales, Dña. Rosario María Curbelo Cabrera, de fecha 30 de junio de 2021, nos gustaría hacer las siguientes puntualizaciones:

1. *Que en el apartado segundo de la propuesta de resolución se manifiesta que la concejalía competente en materia de dotación a los centros educativos de material de higiene y de limpieza es la concejalía de Servicios Sociales cuando existe una concejalía de educación con competencias claras en la materia.*
2. *En el apartado tercero se alude a la ley de 9 /1987 de 28 de abril de Servicios Sociales de Canarias donde se esgrime un artículo que nada tiene que ver con el objeto del contrato, esto es suministro de material higiénico para los centros de enseñanza.*
3. *En el apartado quinto se reconoce que los contratos de adquisición de bienes o servicios deben atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público pero alude en el mismo apartado que la administración “debe abonar la obra antes bien, los defectos formales en la contratación deben ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa.”*
4. *En el apartado Sexto literalmente la técnico que suscribe reconoce que “ **en determinadas ocasiones y por diversa razones , las adjudicaciones de algunos contratos se realiza posteriormente a la realización del servicio o suministro. En otros casos, no se realiza la instrucción interna de los expedientes de contratos menores correctamente en tiempo y forma pero el contrato se realiza”.***
5. *En el apartado Noveno se dice literalmente “Se informa de la insuficiencia de medios personales y materiales en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato, por lo que resulta necesaria la contratación externa. Para lo cual se ha propuesto un proceso de licitación con varias empresas. Este proceso no ha sido adjudicado por el departamento de contratación.”*
6. *En el apartado Décimo se alude al artículo 120 de la Ley 9/2017 sobre los procedimientos de emergencia para la contratación y que determina “que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional se estará al siguiente régimen excepcional.”*

Por todo lo expuesto ponemos de manifiesto lo siguiente:

1. *El contrato de adquisición de material para centros educativos no es una competencia propia de la concejalía de Servicios Sociales sino más bien parece propia de la concejalía de Educación.*
2. *En ningún caso la adquisición de este material se considera una contratación menor ya que el montante de la compra asciende a 33.823,12€, excediendo la cantidad*

*prevista en la ley para este tipo de contratos. El procedimiento a seguir debería haber sido un procedimiento ordinario.*

- 3. No hay razón alguna para considerar una urgencia o emergencia social la adquisición de material higiénico para los centros educativos.*
- 4. No hay motivo alguno para justificar el levantamiento del reparo en base a lo dispuesto en el artículo 120 de la ley de Contratos ya que la aplicación de esa excepcionalidad está convenientemente tasada en la ley y en ningún caso concurren circunstancias para aplicar el procedimiento de emergencia en este caso.*
- 5. La justificación de los levantamientos de reparo se han convertido en una práctica habitual en el Ayuntamiento y los informes que los avalan son un copia y pega sin que se justifique el levantamiento específico del pago en cuestión que debe tener una motivación exclusiva.*
- 6. Toda la información de la que disponemos deviene de la resolución del Sr. Alcalde ya que no tenemos acceso al supuesto expediente de contratación por emergencia tramitado por la concejalía de Servicios Sociales.*

Por todo lo expuesto

SOLICITO

*La comparecencia en el próximo pleno de la Concejala de Servicios Sociales a fin de dar explicaciones sobre el mencionado expediente de levantamiento de reparos y las soluciones que está aportando para que este tipo de irregularidades no vuelvan a suceder.*

*En Puerto del Rosario, a 20 de julio de 2021"*

A continuación toma la palabra la Concejala Delegada de Servicios Sociales Dña. Yanira Domínguez Herrera quien manifiesta que el expediente al que se hace mención en la solicitud de comparecencia se refiere a la adquisición de material anti-COVID, señalando que se trata de dar respuesta a las necesidades planteadas por los distintos Centros Educativos a través de las demandas puestas de manifiesto ante el CAI tratando de cubrir las necesidades del alumnado más vulnerable, puntualizando que se trata de un expediente promovido por las áreas de Educación, Contratación y Servicios Sociales recordando que el departamento de Servicios Sociales trata de dar respuesta a todas las necesidades de la población.

Igualmente señala que el contrato de emergencia a que alude la petición de comparecencia se realizó estando vigente el Estado de Alarma y ante la situación de la Pandemia generada por el COVID, sorprendiéndole que se cuestione la labor profesional de los funcionarios, recordando que otros Ayuntamientos han sacado por el mismo procedimiento de emergencia contratos con la misma finalidad y bajo el Estado de Alarma reiterando que se trata de la adopción de medidas de protección y prevención para el alumnado, sorprendiéndole que se ponga en duda la utilización de este procedimiento con el que los Centros Educativos se muestran agradecidos dada la pronta intervención del Ayuntamiento, recordando que las medidas anti COVID van a seguir vigentes y que el expediente obedece a una coordinación entre distintos departamentos.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Popular Dña. Clara Peña Pérez quien manifiesta que el material que se adquirió por emergencia se repartió casi al final del curso preguntando qué ha sucedido con los arcos de temperatura que se dijo que se iban a instalar en los Centros Educativos.

El Portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina pregunta porque si se tiene tan clara la utilización del procedimiento de emergencia se tiene que levantar el reparo formulado por la Intervención municipal considerando que la emergencia no se encuentra justificada a estas alturas puesto que la situación del COVID es conocida desde el mes de Marzo del año pasado, entendiendo que la emergencia tenía sentido en un principio pero no en estos momentos, solicitando que los procedimientos se tramiten de forma reglada, apuntando finalmente que este tema tendría que haberlo explicado el Concejal Delegado de Educación reiterando que se habla de una emergencia en el expediente que a su juicio es inexistente.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia de la Concejala Delegada de Servicios Sociales a petición del Grupo del Grupo de Coalición Canaria.

## **22.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, con registro de entrada nº 19.083 de fecha 20 de julio de 2021, relativa a la realización de acondicionamiento, limpieza, mantenimiento e iluminación de la Avenida Marítima de Puerto del Rosario, cediéndole la palabra para su exposición al Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez y siendo el texto de la misma el siguiente:

**“MOCIÓN REALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E ILUMINACIÓN DE LA AVENIDA MARÍTIMA DE PUERTO DEL ROSARIO**

*La Avenida Marítima de Puerto del Rosario presenta una imagen de abandono, deterioro y despreocupación por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que roza la desidia y la despreocupación.*

*La zona marítima de Puerto del Rosario representa la primera carta de presentación de nuestra ciudad y cada día presta una imagen más ruinosa.*

*Primero una falta de planificación que hace que encontremos hasta 4 tipos de pavimento diferentes en la misma avenida. Segundo un estado lamentable y ruinoso de las zonas ajardinadas y por último, una falta total de limpieza en todo el recorrido.*

*Si empezamos por la zona más próxima a la oficina de Turismo, punto estratégico y de información para los turistas que acuden a nuestro municipio observamos como el pavimento en muchas zonas está levantado, en otras zonas faltan los embellecedores de gresite de colores que debería estar presente en todos los parterres y las zonas ajardinadas presentan una imagen de abandono y de falta de mantenimiento y embellecimiento.*

*El parque destinado para los más mayores, abandonado y sin un acondicionamiento, estando muchos de los ejercicios sin los elementos necesarios para realizar la actividad.*

*Pero si continuamos por la avenida la realidad sigue siendo la misma. En la zona próxima a la piscina Municipal observamos muchos de los muros con las lozas rotas o inexistentes. Sin mantenimiento en las zonas ajardinadas y sin iluminación en alguna de las esculturas presentes en el espacio. Incluso, han tapado los espacios destinados para los focos del suelo para no tener que preocuparse de cambiarlos.*

*Si seguimos nuestro recorrido hasta la zona de los hornos de cal, la imagen ya es de desidia total. La zona ajardinada totalmente abandonada presentando una imagen impropia para ser zona de esparcimiento y disfrute de turistas y residentes. La mitad de los cactus totalmente podridos o muertos, las enredaderas sin mantenimiento y sin regadío y la zonas de picón sin relleno quedando a la vista todo el riego por goteo.*

*Las estatuas en la zona, una de ellas sin brazos y los hornos completamente llenos de basura y sin una iluminación apropiada que preste a los vecinos a usar el espacio como lugar de encuentro es la imagen que nos encontramos.*

*Debemos ser conscientes de que la Avenida de Puerto del Rosario y ahora con mayor importancia cuando se abra el nuevo tramo hasta el Hotel el Mirador representa nuestra mejor carta de presentación para los vecinos y para los que nos visitan y no podemos prestar dicha imagen. Es tal la falta de interés que después de 6 meses sigan colocadas las luces de Navidad en todas las farolas de la Avenida.*

*Ahora que acabo la temporada de cruceros es momento de ponernos a trabajar y mejorar y acondicionar toda la zona y que se constituya como lugar de esparcimiento, ocio y disfrute de todos los ciudadanos.*

Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular solicita.-

- 1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a realizar las mejoras y el acondicionamiento de toda la Avenida Marítima de Puerto del Rosario.*
- 2. El Ayuntamiento capitalino adquiere el compromiso de realiza una campaña de limpieza en profundidad de toda la avenida, los hornos de Cal y mejorar las zonas verdes eliminando la vegetación muerta y supliéndola por nueva para dar una imagen de uniformidad.*
- 3. Adquiere el compromiso de dotar diferentes zonas de sombra a lo largo del recorrido para los vecinos que acuden día tras día de paseo por dicha zona. Además, se compromete a mejorar la iluminación, retirar la iluminación navideña e instalar iluminación arquitectónica en los edificios más importantes de la zona.*
- 4. Por último, adquiere el acuerdo de mejorar las zonas deportivas presentes en el recorrido e instalará un nuevo parque infantil en las inmediaciones del anteriormente existente.*

En Puerto del Rosario, a 07 de Julio de 2021.-

EL PORTAVOZ,  
Ignacio Solana Rodríguez”

A continuación interviene el Concejal Delegado de Servicios, D. José Juan Herrera Martel quien señala que el tono que emplea la Moción, hablando de desidia y abandono y falta de mantenimiento en la Avenida Marítima no se ajusta a la realidad, siendo incierta la situación que se describe, considerando que esta Moción se presenta para contrarrestar la actuación a acometer en la zona anunciada por la mayoría de gobierno al mismo tiempo que muchas de las cuestiones que se plantean en la Moción deberían plantearse ante la Autoridad Portuaria puesto que el Ayuntamiento sólo tiene competencias de limpieza básica en el espigón.

Igualmente señala que para acondicionar la zona de la Oficina de Turismo debería plantearse la correspondiente petición ante la Autoridad Portuaria, apuntando que se ha sustituido la iluminación de las esculturas ubicadas en la zona y los elementos de las mismas que se encontraban en mal estado, esperando respuesta de la Autoridad Portuaria respecto a la solicitud de renovación del frente marítimo en el tramo que falta, reconociendo que si bien es cierto que hay cosas que mejorar, la Avenida Marítima no presenta el estado que se describe, puntualizando que se debe tener claro a quien pertenece el suelo y si se tiene competencia para actuar.

El portavoz del Grupo Popular, D. Ignacio Solana manifiesta que esta Moción se presentó antes de que la mayoría de gobierno se dedicase a hacer notas de prensa, indicando que lo que pone de manifiesto la Moción es la falta de mantenimiento particularmente de la iluminación que en algunas zonas de la Avenida es bastante deficiente, sin que se haya contestado sobre el alumbrado de navidad, indicando que la Moción obedece a las quejas que vienen planteando los vecinos y si la mayoría de gobierno tiene alguna debería preguntar a los vecinos para comprobar que corroborarán que existen zonas de la Avenida cuya dejación es manifiesta,

El Portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina señala que su grupo va a apoyar la Moción, teniendo en cuenta que parte de la Avenida Marítima presenta un mal estado, considerando que probablemente se debería aprobar una nueva delimitación de competencias, al margen de que es de todos conocido que el mantenimiento la Avenida lo ha asumido el Ayuntamiento.

D. Juan José Herrera Martel señala finalmente que todos sabemos cuáles son las competencias de las Instituciones, apuntando que la zona en la que se encuentra la Oficina de Turismo pertenece a la Autoridad Portuaria y la iluminación de la Avenida se encuentra funcionando a pleno rendimiento, puntualizando que se ampliaran las zonas de sombra actualmente existentes a través del Convenio con la Autoridad Portuaria que se traerá próximamente al Pleno y que lo la mayoría de gobierno anuncia, lo cumple.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Moción de referencia, resultando rechazada por 12 votos en contra (PSOE y los Concejales y Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 8 votos a favor (PP, CC y los Concejales del Grupo Mixto, D. Manuel Travieso Darías y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal



Cerdeña) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

### **23.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO EN LOS ESPACIOS DESTINADOS A CALISTENIA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, con registro de entrada nº 19.083 de fecha 20 de julio de 2021, relativa a la realización de mejoras y acondicionamiento en los espacios destinados a calistenia, cediéndole la palabra para su exposición al Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez y siendo el texto de la misma el siguiente:

#### **“MOCIÓN REALIZACIÓN DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO EN LOS ESPACIOS DESTINADOS A CALISTENIA**

*En el municipio de Puerto del Rosario actualmente encontramos dos espacios destinados a esta disciplina. Disciplina que estos últimos años ha ido adquiriendo mayor repercusión y espacio dentro de las disciplinas deportivas.*

*Esta disciplina, la **calistenia**, es un sistema de ejercicios físicos con el propio peso corporal. En este sistema, el interés está en los movimientos de las cadenas musculares que componen nuestro cuerpo. La palabra proviene del griego kalos (belleza) y sthenos (fortaleza). El objetivo es la adquisición de fuerza y belleza en el ejercicio.*

*Además de ser una disciplina de entrenamiento que con el paso del tiempo está ganando mucha popularidad en el mundo del **fitness** ahora se está considerando como deporte.*

*Ambos espacios que encontramos en la capital presentan multitud de deficiencias y desperfectos que hacen incluso peligroso el desarrollo de dicha disciplina.*

*Uno de estos espacios presente en la zona alta de la capital, en el Barrio de Fabelo, se encuentra sin un pavimento adecuado para la realización de la disciplina y su localización entre la calle Goya y el barranco dificulta la realización de diferentes actividades, acciones y sobre todo pone la en peligro a los jóvenes que allí practican dicho deporte.*

*El otro espacio, junto a la piscina municipal, se encuentra en similares condiciones. Sin un pavimento apropiado que ayude a la realización de las diferentes posturas y figuras. Unas instalaciones sin mantenimiento y carentes de un cuidado por parte de la administración en acondicionamiento y limpieza siendo los propios usuarios los que día a día tienen que realizar dichas tareas.*

*Debemos ser conscientes de que dicha disciplina ha ido en los últimos años adquiriendo mayor reconocimiento y adeptos y junto a ambos espacios se generan sinergias deportivas que ayudan a los más jóvenes.*

*El ambiente en la zona es deportivo y de salud lo que hace que pongamos el foco en mejorar y acondicionar dichas zonas para convertirlas en un referente deportivo y de actividad para los más jóvenes y encuentre en estos espacios un lugar de encuentro y de convivencia.*



*Es por ello que el Grupo Municipal del Partido Popular solicita.-*

- 1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a realizar las mejoras y el acondicionamiento de ambas zonas deportivas. Acometiendo todas las acciones que sean necesarias con el objetivo de crear un espacio adaptado donde los jóvenes de nuestro municipio puedan acudir a realizar dicha disciplina.*
- 2. El Ayuntamiento capitalino adquiere el compromiso de realizar un estudio de viabilidad para construir o habilitar otra zona de Puerto del Rosario, por ejemplo el barrio del Charco, un espacio destinado para dicha disciplina con el fin de crear sinergias deportivas entre las diferentes disciplinas.*

*En Puerto del Rosario, a 07 de Julio de 2021.-*

*EL PORTAVOZ,*

*Ignacio Solana Rodríguez”*

A continuación interviene la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Sonia Alamo Sánchez quien señala que es obvio el estado en el que se encuentran los espacios destinados a la práctica de calistenia, siendo necesario la renovación de los aparatos, apuntando que se prevé la instalación de un espacio de calistenia en el barrio de El Matorral, esperando que más pronto que tarde se pueda solventar la situación a que alude la Moción, anunciando la aprobación de la misma por parte de la mayoría de gobierno.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a realizar las mejoras y el acondicionamiento de ambas zonas deportivas. Acometiendo todas las acciones que sean necesarias con el objetivo de crear un espacio adaptado donde los jóvenes de nuestro municipio puedan acudir a realizar dicha disciplina.
2. El Ayuntamiento capitalino adquiere el compromiso de realizar un estudio de viabilidad para construir o habilitar otra zona de Puerto del Rosario, por ejemplo el barrio del Charco, un espacio destinado para dicha disciplina con el fin de crear sinergias deportivas entre las diferentes disciplinas.

#### **24.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL A INSTANCIA DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE CUBA EL CESE DE VIOLENCIA INJUSTIFICADA CONTRA SUS CIUDADANOS Y APOYAR UNA TRANSICIÓN PACÍFICA A LA DEMOCRACIA EN LA QUE TODOS LOS CUBANOS PUEDAN ELEGIR SU FUTURO EN LIBERTAD.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, con registro de

entrada nº 19-083 de fecha 21 de julio de 2021, relativa a la declaración institucional para exigir al gobierno cubano el cese de violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyo a una transición pacífica a la democracia en la que todos los cubano puedan elegir su futuro en libertad, cediéndole la palabra para su exposición al Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno y siendo el texto de la misma el siguiente:

***“Declaración institucional que presenta el grupo municipal popular en el ayuntamiento para exigir al gobierno de cuba el cese de la violencia injustificada contra sus ciudadanos y apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todos los cubanos puedan elegir su futuro en libertad***

*El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Puerto del Rosario, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente propuesta:*

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

*La dictadura cubana es la más longeva de América Latina. Desde 1959 el pueblo cubano vive sometido a un régimen militar de partido único. A la ausencia de libertades, la negación del pluralismo político y la vulneración permanente de los derechos humanos se le une un modelo económico que provoca una crónica escasez de alimentos y medicinas. En este contexto, la pésima gestión de la crisis sanitaria del COVID ha acentuado el malestar político y social en la isla.*

*Las manifestaciones espontáneas y pacíficas en San Antonio de los Baños y Palma Soriano se han extendido por toda la nación mostrando el deseo de cambio de una sociedad que no quiere seguir soportando que todo siga igual.*

*Por ello, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario adquiere el compromiso.-*

- 1. Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba*
- 2. Expresar su firme rechazo al llamamiento al “combate” de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno*
- 3. Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba “cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta”.*
- 4. Apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.*

*En Puerto del Rosario, a 20 de Julio de 2021.-*

*EL PORTAVOZ,  
Ignacio Solana Rodríguez”*

A continuación interviene el S. Alcalde Presidente quien manifiesta que cuando se pretenda aprobar una Moción de carácter institucional se debería tener la aquiescencia y el apoyo de los miembros del Pleno, indicando D. Fernando Enseñat Bueno que el mecanismo

de presentación de esta moción que se espera que se apruebe con carácter institucional, es el mismo que utiliza la mayoría de Gobierno, dando cuenta del contenido de la moción, recalcando que domingo tras domingo, cubanos y majoreros se vienen manifestando delante de la Iglesia de Puerto del Rosario por la situación que se viene viviendo en Cuba en la que la dictadura ha sometido a tres generaciones de cubanos, considerando que Cuba y los cubanos necesitan el apoyo de sus gobernantes.

El S. Alcalde Presidente señala que se entiende que en el punto 4 de la propuesta de acuerdo cuando se habla del levantamiento de restricciones se refieren a las del Gobierno americano, a lo que Fernando Enseña precisa que se refiere a cualquier tipo de restricción.

Seguidamente interviene el Concejal de Grupo Mixto Eduardo Tarquis Rodríguez quien reitera si la moción se refiere al embargo americano que lleva sometiendo a Cuba desde hace 60 años o se refiere a otra cosa, apuntando el portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina que independientemente de las consideraciones políticas, en Puerto del Rosario vive un numeroso grupo de cubanos y se sabe que oponerse a un régimen tiene sus consecuencias policiales y de control de redes, recordando que cubanos residentes en la Isla están sufriendo la situación de sus familiares en Cuba y que no hay derechos si se continua con la opresión que dura ya 60 años. Igualmente señala que el mayor embargo al que se enfrentan los cubanos es el no poder comer anunciando su voto favorable a la aprobación de la moción.

A continuación interviene la portavoz del Grupo Mixto Dña. Águeda Montelongo González quien anuncia su apoyo a la Moción a pesar de que la exposición de la misma es muy de argumentario, considerando que se debería aprobar una Moción alejada de ideologías, teniendo en cuenta que no cabe duda que Cuba no es una democracia al mismo tiempo que entiende que todas las Instituciones deben pronunciarse y recordar que el pueblo cubano tiene que tener sus derechos, apuntando que eliminaría parte del contenido de la moción por tales motivos si bien va a votar a favor para dejar claro que se debe vivir en libertad y en democracia.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Manuel Verdugo Muñoz señala que se suma a la intervención de Dña. Águeda Montelongo teniendo en cuenta que estamos de acuerdo que en Cuba no hay democracia, si bien con respecto a la Moción se debería dejar de lado esos sesgos ideológicos que contiene, considerando que la propuesta de acuerdo debe definirse con claridad, proponiendo como enmienda que se haga referencia a la Resolución A75L97 de 23 de julio de 2021 de la ONU que promueve el levantamiento del embargo americano, condenando a todos los regímenes totalitarios, al contrario que el Sr. Casado que no condena a China o Marruecos por ser socios preferentes, entendiendo que se debe condenar absolutamente a todos los regímenes totalitarios.

El Concejal del Grupo Popular D. Fernando Enseñat Bueno señala que los que nos dedicamos a la política no nos avergonzamos de poner nuestra ideología sobre la mesa, considerando que si al portavoz de Podemos le preocupa la parte final y no lo que se denuncia sobre asesinatos y en esta coyuntura, parece que lo único que le preocupa es definir si el embargo es o no americano, apuntando que por ver a los Concejales de Podemos



votar a favor está dispuesto a especificar en la propuesta de acuerdo de la Moción que se refiere al embargo americano y a cualquier otro.

El S. Alcalde Presidente le recuerda al S. Enseñat que la pregunta sobre si se hacía referencia al embargo americano en la moción la formuló él mismo y no solo D. Eduardo Tarquis, teniendo en cuenta que todo el mundo es libre de votar lo que considere oportuno, recordando igualmente que estamos trabajando en un Reglamento orgánico que recoja el contenido de las iniciativas que se proponen con carácter institucional y que algunas voces se han pronunciado sobre la procedencia de la inclusión o no en el orden del día el Pleno de cuestiones que no son de competencia estrictamente municipal, entendiendo que D. Fernando Enseñat hace mal en acusar a Podemos puesto que forma parte de un equipo de Gobierno plural en el que se actúa con amplitud de miras y no se juega al regate corto.

Seguidamente interviene D. Eduardo Tarquis Rodríguez quien manifiesta que él sí vivió bajo una dictadura como la del franquismo y que personalmente fue reprimido por su brigada política, señalando que para él, Cuba es una dictadura pero se debe reconocer que sin el bloqueo americano se habría acabado antes con esa dictadura, recordándole a D. Fernando Enseñat que si disfruta actualmente de libertad es porque gente como él luchó contra el franquismo que parece que tanto le gusta.

La Concejala del Grupo Mixto Dña. Peña Armas Hernández señala que se debe ser más respetuoso con la ideología y principios de cada uno, recordando que ella dejó el PP por personas como D. Fernando Enseñat que más que para dar lecciones está para que se las den a lo que el Sr. Enseñat apunta que no se ha reído de las opiniones de nadie sino que le sorprende que se sientan aludidos en lo personal, solicitándole a D. Eduardo Tarquis que retire la alusión dirigida a su persona respecto al “franquismo que parece que tanto le gusta”, recalcando que lo que estamos reclamando es libertad para el pueblo de Cuba.

Nuevamente interviene el S. Alcalde Presidente quien manifiesta que una de las cosas de las que carece el Sr. Enseñat es la propensión al acuerdo, entendiendo que la moción es mejorable con la enmienda propuesta por D. Juan Manuel Verdugo a lo que D. Fernando Enseñat contesta que éste ha hecho referencia a una Resolución de la ONU cuyo contenido no conoce.

La portavoz del Grupo Mixto Dña. Águeda Montelongo manifiesta que viendo la actitud del portavoz del Grupo Popular sería posible plantear una moción en apoyo del pueblo cubano alejándonos de cualquier ideología, entendiendo que se debería aprobar una verdadera Moción institucional por la vía de urgencia ante la falta de humildad de la que se presenta por el Grupo Popular, manifestaciones que asume el S. Alcalde Presidente al considerar que a veces la intención de D. Fernando Enseñat es la de actuar con mofa pareciéndole acertada la propuesta de Dña. Águeda Montelongo.

D. Fernando Enseñat señala a continuación que si lo que se pretende es votar otra Moción, solicita que la presentada por su grupo se somete a votación sin que le parezca de recibo las descalificaciones de la mayoría de Gobierno, precisando D. Manuel Miranda

Medina que cualquier moción en contra del régimen y en apoyo del pueblo cubano la va a votar favorablemente.

Tras una breve deliberación siendo la hora de las 20 horas y 35 minutos se efectúa un receso en el desarrollo de la sesión y que se reanuda a las 20 horas y 5 minutos.

No produciéndose ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde se somete a votación la moción de referencia, con la enmienda propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los asistentes a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose el siguiente acuerdo:

1. Mostrar su profunda preocupación por la situación de los derechos humanos en Cuba
2. Expresar su firme rechazo al llamamiento al “combate” de Miguel Díaz-Canel y pedir el cese de la violencia injustificada y las detenciones arbitrarias por parte del Gobierno
3. Sumarse al llamamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que el Gobierno de Cuba “cumpla con sus obligaciones con los Derechos Humanos, en particular el derecho a la protesta”.
4. Asimismo dando cumplimiento a la Resolución de la ONU A75L97 de 23 de julio de 2021, apoyar una transición pacífica a la democracia en la que todo el pueblo de Cuba pueda decidir en libertad su futuro político sin injerencias externas y que se levanten las restricciones económicas impuestas al País que siguen dificultando el desarrollo económico del pueblo cubano.

## **25.- MOCIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA, RELATIVA A LA MEJORA DE ACCESO A PARCELAS EN LA FV-20.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la Moción presentada por la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada n<sup>o</sup> 19.097 de fecha 21 de julio de 2021, relativa a la mejora de acceso a parcelas en la FV-20, cediéndole la palabra para su exposición a la Concejala proponente y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, presenta una MOCIÓN para “MEJORA ACCESO A PARCELAS EN LA FV-20”*

*Durante los últimos meses se ha observado una mayor presencia en los márgenes de la vía FV20 de vehículos de propietarios de fincas que lindan con la vía y carecen de acceso a las mismas.*

*Como se aprecia en la imagen, algunos de estos propietarios acceden a su parcela directamente desde la vía cruzando una línea continua, lo que es un grave peligro para la seguridad vial. Otros propietarios estacionan sus vehículos al margen de la vía y acceden a sus fincas caminando.*

*Estos vehículos se encuentran estacionados en una zona de baja visibilidad y prohibida lo que podrían provocar graves accidentes.*

*(Consta fotografía incorporada al texto de la Moción)*

*Por todo ello, se solicita al pleno de esta corporación:*

*Que el ayuntamiento, utilizando las herramientas legales que tiene en su mano, cree una vía de servicio paralela a la carretera FV-20 que le dé solución a todos los vecinos de la zona.*

*En Puerto del Rosario a 20 de julio de 2021"*

A continuación interviene el Concejal Delegado de Obras, D. Juan José Herrera Martel quien manifiesta que el problema, como pone de relieve la Sra. Marichal radica en que la red de carreteras es del Cabildo Insular y en carreteras como la FV2, los accesos no pueden ser inferiores a 250 metros, teniendo en cuenta que el acceso que hay actualmente no permite el acceso por la zona que se propone.

Igualmente señala que el Cabildo Insular tiene previsto darle acceso a los vecinos por la rotonda de Tesjuate que conlleva aparejada la tramitación de expedientes expropiatorios, teniendo en cuenta que la ejecución de una vía de servicio es complicada porque afecta a las servidumbres de la Ley de carreteras.

La Concejala del grupo Popular, D<sup>a</sup> Clara Peña Pérez indica a continuación que el problema es que hace falta expropiar los márgenes de la carretera hasta 12 o 18 metros, considerando que se debería hacer un esfuerzo desde el Ayuntamiento expropiando los terrenos necesarios para que se pudieran hacer los accesos oportunos.

D<sup>a</sup> María de los Angeles Marichal manifiesta seguidamente que dentro de los pueblos competencia es municipal, sumándose a lo indicado por D<sup>a</sup> Clara Peña, asumiendo el Ayuntamiento la gestión para la adquisición de los terrenos con la intervención del Cabildo Insular si se le solicita la correspondiente colaboración.

D. José Juan Herrera Martel señala seguidamente que quien tiene que garantizar los accesos de los vecinos a día de hoy es el Cabildo Insular, puntualizando que parece ser que existe un proyecto sobre esta zona en el que se plantean las expropiaciones necesarias para cometer dicho proyecto., recordando el Sr. Alcalde-Presidente que nos estamos refiriendo a una carretera de ámbito insular y que las parcelas anexas a la misma y sus accesos correspondientes son de carácter privado.

D<sup>a</sup> Maria de los Angles Marichal precisa que no se trata de crear accesos a las parcelas de los vecinos desde la FV2 sino desde la rotonda y crear una vía de servicio que permita el acceso de los vecinos con seguridad, apuntando finalmente D. José Juan Herrera que no existen caminos públicos de acceso directo sino que se trata de accesos privados que no forman parte del Inventario de bienes del Ayuntamiento..

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción de referencia, resultando rechazada por 11 votos en contra (PSOE y los Concejales



del Grupo Mixto D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez, D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández y D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez), 8 votos a favor (PP, CC y los Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña y D. Manuel Travieso Darías) y una abstención, (la Portavoz del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González), lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**26.- COMPARECENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A PETICIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia del Sr. Concejale Delegado de Servicios presentada por la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada n<sup>o</sup> 19.092 de fecha 21 de julio de 2021, para dar cuenta de la situación del contrato del servicio de limpieza de los Centros Escolares del municipio, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“MARÍA DE LOS ANGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscritos al Grupo Mixto, SOLICITAN LA COMPARECENCIA, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 26 de julio de 2.021, del Concejale Delegado en Servicios, con el siguiente objeto: “Para que dé cuenta de la situación del contrato del servicio de limpieza de los centros escolares del municipio”*

*Por todo ello:*

*SUPLICO A VD que disponga lo necesario para llevar a cabo dicha comparecencia en el próximo Pleno Ordinario.*

*Puerto del Rosario, 20 de julio de 2021”*

A continuación interviene el Concejale Delegado de Servicios, D. José Juan Herrera Martel quien manifiesta que el contrato de limpieza de los centros escolares no es competencia de su Concejalía sino de la de Educación por lo que le propone a la Sra. Marichal, quien acepta, que las explicaciones que se solicitan en la comparecencia sean dadas por D. Eduardo Tarquis Rodríguez como Concejale de Educación.

Seguidamente D. Eduardo Tarquis indica que el servicio se está prestando en todos los colegios, apuntando que a este Pleno se trae por la vía de urgencia la aprobación del expediente de la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de instalaciones y porterías de los centros educativos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario que incluye dos nuevos centros, así como las escuelas unitarias, al mismo tiempo que puntualiza que al día de hoy el contrato se está cumpliendo conforme a las prescripciones del mismo.

D<sup>a</sup> María de los Angeles Marichal pregunta si el contrato se encuentra en vigor o no, y D. Manuel Travieso Darías si se pretende aprobar el expediente de contratación de limpieza de colegios por la vía de urgencia porque dicho expediente no se le ha hecho llegar.



Finalmente interviene el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que la aprobación del expediente por la vía de urgencia viene motivada por la necesidad de proceder a la adjudicación del contrato cuanto antes, aprovechando que en el mes de agosto no hay clases, expediente que por su complejidad no pudo elevarse a dictamen de la Comisión Informativa pero del que dará cuenta detallada posteriormente en esta misma sesión del Pleno.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia del Concejal Delegado a petición de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña.

**27.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES A PETICIÓN DE LA CONCEJALA DEL GRUPO MIXTO D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA PARA DAR CUENTA DEL PROCEDIMIENTO Y ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS CON LOS CLUBS DE LUCHA DEL MUNICIPIO Y ACTUACIONES PREVISTAS DE CARA A LA PRÓXIMA TEMPORADA**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los asistentes al Pleno de la solicitud de comparecencia de la Sra. Concejala Delegada de Deportes presentada por la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña, con registro de entrada n<sup>o</sup> 19.093 de fecha 21 de julio de 2021, para dar cuenta del procedimiento y actuaciones llevadas a cabo en relación a los Convenios con los Clubs de lucha del municipio y actuaciones previstas de cara a la próxima temporada, y siendo el texto de la misma el siguiente:

*“MARÍA DE LOS ÁNGELES MARICHAL CERDEÑA concejala del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyos datos constan en la Corporación, adscrita al Grupo Mixto, SOLICITA LA COMPARECENCIA, en la próxima sesión plenaria a celebrar el 26 de julio de 2.021, de la Concejala Delegada en Materia Deportiva, con el siguiente objeto:*

*“Para que dé cuenta del procedimiento y actuaciones llevadas a cabo tras la aprobación el pasado mes de marzo en sesión plenaria de los convenios con los clubs de lucha del municipio y actuaciones prevista de cara a la próxima temporada para adecuar los terreros a lo establecido en el protocolo, así como, el apoyo que se tiene previsto hacia los clubs teniendo en cuenta el incremento de gastos debido a la situación epidemiológica”*

*Por todo ello,:*

*SUPLICO A VD que disponga lo necesario para llevar a cabo dicha comparecencia en el próximo Pleno Ordinario.*

*Puerto del Rosario, 20 de julio de 2021”*

A continuación interviene D<sup>a</sup> María de los Angeles Marichal Cerdeña quien manifiesta que la solicitud de comparecencia viene motivada por la existencia de un Protocolo desde el 20 de abril de 2021, preguntando qué parte va asumir el Ayuntamiento y

que parte a los Clubs de Lucha, teniendo en cuenta que las de las infraestructuras corresponden al Ayuntamiento, al mismo tiempo que indica que los Convenios se trajeron al Pleno para su aprobación pero no se llegaron a firmar y la subvención no llego a los Clubs de Lucha.

La Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup> Sonia Alamo Sánchez manifiesta que para este viernes día 30 está previsto la visita del redactor del Plan de seguridad de la parte de las infraestructuras, concretamente a las 08.30 se visitarán las instalaciones del Terrero de Lucha del Matorral, a las 10.30 las de Puerto del Rosario, y a las 12.00 las de Tetir.

Igualmente puntualiza que se está trabajando con los Clubs de cara a este Protocolo, sin que exista certeza respecto a que la temporada comience en el mes de octubre, lo que dependerá del nivel sanitario, y con respecto a los Convenios señala que el plazo de justificación vencía en el mes de junio por lo que estamos a la espera de poder solventar este tema, sin que se haya abonado las subvenciones previstas porque los Clubs no tienen seguridad respecto a si se podrá celebrar la temporada de lucha, prefiriendo los Clubs que no se les abone la subvención ante la situación de incertidumbre y hasta que se aclare la situación.

D<sup>a</sup> María de los Angeles Marichal señala seguidamente que evidentemente no se sabe si se va a poder iniciar la temporada de lucha en las fechas normalmente previstas teniendo en cuenta la situación de la pandemia aunque la vacunación está bastante avanzada y se va a empezar a vacunar a los menores de doce años, considerando que se debería sumar el importe destinado a subvenciones del año pasado con las del presente ejercicio y de esta manera preservar la Lucha Canaria y nuestra propia historia.

No produciéndose ninguna otra intervención, se da por finalizada la comparecencia de la Concejala Delegada de Deportes a petición de la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Marichal Cerdeña.

En estos momentos cuando cuando son las 21 horas y 35 minutos la Concejala del Grupo Mixto D<sup>a</sup> María de los Angeles Marichal Cerdeña, comunica al Sr. Alcalde su desconexión telemática del Pleno.

## **28.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

No se presenta ninguna solicitud de participación en el Pleno.

## **29.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

A instancia de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta a los asistentes al Pleno, de los Decretos emitidos desde el día 24 de junio de 2021 hasta el día 21 de julio de 2021, comprendiendo los números desde el 3.503 al 3.976, ambos inclusive, quedando todos los



asistentes enterados, indicando que la relación detallada de los Decretos se publicará en la página web del Ayuntamiento.

### **30.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

No se presentan.

### **31.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **31.1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y PORTERÍAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OTRAS DEPENDENCIAS AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO. (2021/6147K)**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone la declaración de urgencia del expediente relativo a la contratación del servicio de limpieza, mantenimiento de instalaciones y porterías de los centros educativos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cediendo la palabra al Concejal Delegado de Educación don Eduardo Tarquis Rodríguez quien señala que por necesidades del servicio y la imposibilidad de dejar de prestar el mismo, teniendo en cuenta que hasta el próximo mes de septiembre no se van a celebrar plenos extraordinarios, resulta necesario aprobar el expediente dado los plazos de licitación que conlleva.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana Rodríguez, quien manifiesta que no se le ha hecho llegar el expediente, afirmación a la que se suma el portavoz de CC, D. Manuel Miranda Medina, indicando que en cualquier caso se puede celebrar un pleno extraordinario y urgente dando a conocer previamente el expediente, postura a la que se suma la portavoz del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González, quién manifiesta que tampoco ha recibido este expediente que se trae al pleno.

Seguidamente interviene el Concejal Delegado de Servicios, D. José Juan Herrera Martel quien señala que la competencia para aprobar el expediente es del Pleno, teniendo en cuenta que al tener que publicarse anuncio en el Diario de la Unión Europea, los plazos de tramitación hasta la adjudicación del contrato se podrían dilatar en exceso, proponiendo la aprobación del expediente.

El Concejal del Grupo Mixto D. Manuel Travieso Darías, manifiesta que traer al Pleno una adjudicación por la vía de urgencia va en contra cualquier mínima justificación por lo que anuncia su voto en contra considerando que la fecha de comienzo del curso escolar se sabe perfectamente cuando se produce y esa falta de previsión no se puede sustituir acudiendo a una urgencia que no existe, reiterando su voto en contra y probable recurso contra este acuerdo.

El Concejal Delegado de Servicios, D. José Juan Herrera Martel, puntualiza que no estamos hablando de la adjudicación sino de la aprobación del expediente, manifestando D.



Manuel Miranda que se debe ser más serio y no tratar de justificar lo injustificable puesto que el expediente, se tenía que haber traído al Pleno en tiempo y forma.

Finalmente interviene el señor Alcalde Presidente quien considera que la aprobación del expediente está justificado teniendo en cuenta su envergadura, por lo que sobran las alusiones sobre la existencia de una posible imprevisión, como si bien teniendo en cuenta lo manifestando por los distintos portavoces en cuanto a que no han recibido el expediente propone la celebración de un pleno extraordinario y urgente esta semana para proceder a su aprobación, quedando en consecuencia el expediente sobre la mesa.

En estos momentos cuando son las 21 horas y 45 minutos el Concejal del Grupo Mixto don Manuel Travieso Darías, comunica al Alcalde su desconexión telemática del Pleno.

### **31.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO DEL ROSARIO QUE REALICEN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (2021/9605Y)**

Por el señor Alcalde Presidente se propone la declaración de urgencia del expediente relativo a la aprobación de las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro de Puerto del Rosario que realicen proyecto de participación ciudadana, cediendo la palabra para su exposición al Concejal Delegado de Participación Ciudadana don David Perdomo Guerra, quien da cuenta de la memoria justificativa incluida en el expediente que justifica la declaración de urgencia que se propone.

A continuación interviene el Portavoz de CC, don Manuel Miranda Medina, quien manifiesta su disconformidad con la inclusión de este expediente por la vía de urgencia anunciando su voto en contra.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación, la declaración de urgencia, resultando aprobada por 12 votos a favor (PSOE, y los Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra, D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández, D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez ), 6 votos en contra (CC y PP) y ninguna abstención, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente interviene el Concejal Delegado de Participación ciudadana don David Perdomo Guerra, quien da cuenta del contenido del expediente y de las Bases Específicas que cuenta con una dotación económica de 60.000,00 euros

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación, el expediente de referencia, resultando aprobada por 15 votos a favor (PSOE, PP y los Concejales del Grupo Mixto D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, D. David Perdomo Guerra,

D. José Juan Herrera Martel, D. Eduardo Tarquis Rodríguez y D<sup>a</sup> Lilian Concepción Álvarez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Peña Armas Hernández, D<sup>a</sup> Sonia Álamo Sánchez ), 3 abstenciones (CC) y ningún voto en contra, lo que supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente las Bases Específicas por las que se regula la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro de Puerto del Rosario que realicen proyectos de participación ciudadana de acuerdo al contenido del documento administrativo obrante en el expediente y que se reproduce a continuación.

## **BASES ESPECÍFICAS DE LAS SUBVENCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO DEL ROSARIO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las entidades locales sin ánimo de lucro tienen un importante papel en el desarrollo e integración cultural de los vecinos de Puerto del Rosario, fomentando la dinámica participativa de la población al permitir que sean los propios integrantes de un colectivo los que promuevan iniciativas e instrumentos de participación activa.

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario reconoce la importancia que históricamente han tenido las entidades sin ánimo de lucro en defensa de las reivindicaciones por la calidad de vida y la participación de todos los ciudadanos, y su aportación para construir un marco de convivencia igualitaria en la sociedad. La participación en la vida del municipio es un derecho de los vecinos que está ampliamente reconocido por la legislación. Es incuestionable que atravesamos un momento de cambio profundo en nuestra sociedad que requiere de una ciudadanía más activa, al menos dentro de lo que la emergencia sanitaria permita. Esto provoca un período de reflexión a todos los niveles y de búsqueda de nuevos modelos de participación.

Tradicionalmente, Puerto del Rosario se ha considerado un espacio privilegiado para la participación activa y democrática por parte de sus ciudadanos. Estas entidades son promotoras de la integración y de la no-exclusión, creando una red participativa en distintos ámbitos.

Las entidades sin ánimo de lucro son uno de los vehículos fundamentales a través de los cuales se lleva a cabo la participación activa de la ciudadanía en la esfera pública. Por este motivo, la Concejalía de Participación Ciudadana trata de fomentar e incentivar su función social a través de la subvención que se regula en las siguientes Bases Específicas.

#### **1.- OBJETO.**

1.- Las presentes Bases Específicas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Puerto del Rosario, que promuevan proyectos de participación ciudadana en los siguientes ámbitos:

- a) Participación ciudadana-procesos participativos.
- b) Asociacionismo.

- c) Civismo y convivencia.
- d) Acción comunitaria.
- e) Derechos de la ciudadanía.
- f) Tradición cultural canaria.

2.- El importe subvencionado irá destinado a financiar los costes asociados a la ejecución del proyecto presentado por la Entidad solicitante en los ámbitos descritos.

3.- Los proyectos a desarrollar por las Entidades solicitantes pueden estar relacionados con temáticas participativas diversas. A título enunciativo no excluyente:

- a) Iniciativas que faciliten o fomenten la implicación de la ciudadanía en procesos participativos y de organización comunitaria que se desarrollen por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- b) Proyectos o actividades que contribuyan a facilitar la convivencia: las relaciones sociales y la participación e inclusión en la comunidad de personas, grupos y colectivos sociales.
- c) Iniciativas que fomenten la responsabilidad social y la solidaridad, el intercambio de experiencias y conocimientos.
- d) Programas y actividades de sensibilización dirigidos a la educación en valores personales y de convivencia, ya sean de carácter social, cultural, medioambiental, de igualdad, etc.
- e) Iniciativas de fomento del asociacionismo con el objetivo de generar comunidad.

4.- En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Proyectos que no se adecúen al objeto regulado en estas Bases.
- b) Campañas y actividades de carácter partidista y/o ideológico.
- c) Actividades que sean objeto de subvención por otras vías de financiación municipal.
- d) Proyectos de agrupaciones de asociaciones, que ya estén representados en la misma convocatoria por asociaciones que estén integradas en dichas agrupaciones.
- e) Proyectos que presumiblemente no tengan proyección o impacto sobre una parte de la población del municipio o que carezca de vinculación alguna con Puerto del Rosario.
- f) Proyectos que impliquen una duplicidad en las actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las presentes Bases, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RÉGIMEN DE CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se procede a la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

El procedimiento de concurrencia competitiva elegido tiene como finalidad la observación de los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, contemplando las previsiones del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria tendrá las siguientes características:

- a) El importe total de subvenciones a conceder no podrá superar el importe previsto en el ejercicio presupuestario para cada Convocatoria.
- b) No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

### 4.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente registro público de asociaciones del Gobierno de Canarias.
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario.
- c) Realizar los gastos asociados a la ejecución del proyecto de participación ciudadana para el que se solicita la subvención dentro del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria.
- d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



2.- Con objeto de favorecer una distribución equitativa de los fondos públicos, quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, procedente del área de participación ciudadana o de cualquier otra área municipal, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los objetivos recogidos en sus estatutos, en el ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria de esta subvención o en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a la convocatoria de esta subvención.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo.

4.- En el orden de prelación de las solicitudes presentadas, serán prioritarias, en todo caso, las Entidades sin ánimo de lucro que se hayan constituido con anterioridad a la publicación de las presentes Bases Específicas y que, de acuerdo al contenido de sus estatutos, tengan por objetivo la realización de actividades de participación ciudadana que se detallan en la Base Específica 1.-

## **5.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

1.- El crédito destinado a la subvención vendrá determinada en la aplicación presupuestaria que cada año se destine a tal finalidad en los presupuestos municipales y que será recogida en la correspondiente Convocatoria.

2.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con la participación ciudadana en Puerto del Rosario. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la entidad subvencionada.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo (Ej: alquiler de locales, pago de cuotas, etc.).

3.- Los gastos asociados a la ejecución del proyecto subvencionado se realizarán necesariamente en el año natural en el que se publique la Convocatoria de subvención.

No obstante, en aquellas anualidades en las que la Convocatoria de la subvención se publique en el segundo semestre del año natural, aquellas Entidades que así lo precisen de acuerdo a los objetivos de su proyecto, podrán realizar los gastos asociados al proyecto subvencionado en el año natural siguiente al de la Convocatoria. En estos casos, las Entidades cumplirán con la justificación correspondiente una vez terminado el proyecto.

4.- No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

5.- La subvención a recibir por las Entidades Beneficiarias consistirá en en la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto presentado con un importe máximo, en todo caso, de CUATRO MIL EUROS (4.000€).

6.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos solicitados por las Entidades aspirantes a ser beneficiarias de la subvención no supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se concederá la subvención a todas aquellas Entidades solicitantes que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en estas Bases Específicas y de la Convocatoria correspondiente.

7.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en estas Bases como ANEXO de baremación específica.

8.- La Entidad solicitante podrá puntuar con un único proyecto en varias áreas temáticas, líneas y subapartados al mismo tiempo.

9.- Se otorgarán diez (10) puntos por cada uno de los subapartados (a), b), c), etc.) que aborde el proyecto presentado por la Entidad solicitante.

10.- La Entidad solicitante aportará documento de autobaremación en el que analice el proyecto cuya subvención se pretende, de acuerdo a las temáticas, líneas y subapartados detallados a continuación. Ejemplo:

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
1.-	A)	b)	10
1.-	B)	a)	10
3.-	A)	b)	10
[...]			

## 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las presentes Bases quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las siguientes Bases.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo el patrocinio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la actividad.

Las obligaciones de publicidad que implican la mención a la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana afectarán, entre otras, a todas las publicaciones físicas o digitales divulgativas del proyecto subvencionado, así como de las actividades que los integren. Junto al logo de la Entidad, deberá recogerse el logo específico de la Concejalía de Participación Ciudadana o, en su defecto, el del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las presentes Bases, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.
- 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las presentes Bases y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las presentes Bases y en la Convocatoria correspondiente.

El modelo normalizado de solicitud según Anexo, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) MEMORIA descriptiva y económica del proyecto de participación ciudadana para el cual se solicita la subvención, indicando el importe exacto solicitado, que en ningún caso será superior a cuatro mil euros. La memoria descriptiva contendrá, al menos, los siguientes apartados:
  - Denominación del proyecto.
  - Subvención solicitada.
  - Programa a realizar y justificación del mismo.
  - Objetivos.

- Beneficiarios del programa.
  - Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
  - Temporalización por actividad.
  - Duración del proyecto-período de ejecución del mismo.
  - Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
  - Presupuesto de gastos del proyecto.
  - Grado de cumplimiento de los criterios específicos de acuerdo con el modelo de autobaremación.
- b) ANEXOS adjuntos a estas Bases debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la Entidad.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante legal de la Entidad (DNI, NIE, pasaporte).
- d) Copia de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.
- e) Copia de los estatutos de la Entidad.
- f) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, por la entidad bancaria.

Una vez realizados los gastos y siempre con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (según modelo Anexo) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes. El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo Anexo a estas Bases.

## **8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes, quedará establecido en la convocatoria correspondiente que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la web de la Corporación.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr./Sra. Concejal/a de Participación Ciudadana y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía. Los sujetos afectados son, entre otros, los siguientes:

a) Las personas jurídicas.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto, de tal manera que en la primera hoja de los documentos se pueda dejar constancia la fecha y lugar de admisión.

## 9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

En virtud de lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

## 10.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en estas Bases.

## 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concej/a de Participación Ciudadana.
- Técnico adscrito al departamento de Participación Ciudadana.
- Técnicos de apoyo adscritos/as al departamento de Participación Ciudadana.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a

la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en estas Bases, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan estas Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las presentes Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **12.- COMPATIBILIDAD.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con otra ayuda o subvención con la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, entidad del Sector Público o privado.

## **13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Participación Ciudadana publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisionales y definitivas.



En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán de forma conjunta en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en el tablón de anuncios de la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37.

#### **14.- RECURSOS.**

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

1.- Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.
- b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.
- c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- c) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.
- d) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

#### **16.- JUSTIFICACIÓN.**

1.- En aplicación del artículo 75 del RD 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.



2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día de marzo del año siguiente a la convocatoria de la subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

- a) Memoria-resumen de la actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las personas participantes y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación o documento acreditativo donde se indique que el beneficiario ha realizado gastos directos o indirectos durante el año de la convocatoria relacionados con actividades de promoción de la participación ciudadana durante el año natural de la convocatoria (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- c) Memoria-gráfica resumen que acredite haber cumplido con las obligaciones de publicidad recogidas en la Base 6ª.
- d) Memoria económica que contendrá:

7. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

8. Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

9. Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

4.- Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

## **17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitado por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad de la Convocatoria y la expresión "SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA".

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá de abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18.- SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Las actuaciones de seguimiento y el control financiero de la actividad subvencionada corresponden al Área de Participación Ciudadana junto al servicio de Intervención municipal, en los términos establecidos en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **19.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Los fondos públicos municipales que financiarán las subvenciones que tengan origen en las presentes Bases, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

## **20.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los/las beneficiarios/as quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo establecido en el artículo 102, relativo al procedimiento sancionador, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **21.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La información facilitada con ocasión de la presentación de solicitudes y el aporte de documentación, quedará sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **22.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases reguladoras se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

## **ANEXO CRITERIOS ESPECÍFICOS DE BAREMACIÓN.**

1.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en este anexo.

2.- Se otorgarán diez (10) puntos por cada uno de los subapartados (a), b), c), etc.) que aborde el proyecto presentado por la Entidad solicitante.

3.- La Entidad solicitante podrá puntuar con un único proyecto en varias áreas temáticas, líneas y subapartados al mismo tiempo.

4.- La Entidad solicitante aportará documento de autobaremación en el que analice el proyecto cuya subvención se pretende, de acuerdo a las temáticas, líneas y subapartados detallados a continuación. Ejemplo:

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
1.-	A)	b)	10
1.-	B)	a)	10
3.-	A)	b)	10
[...]			

### TEMÁTICA 1.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**LÍNEA A)** Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación; impulso de procesos participativos y de consultas populares. Los proyectos que se ajusten a los siguientes temas:

- a) Promover la participación de la ciudadanía en los órganos de participación municipales, ya sea en su creación o su mejora.
- b) Realizar procesos participativos impulsados desde la ciudadanía.
- c) Impulsar consultas populares a través de la iniciativa ciudadana.
- d) Proyectos que tienen como objetivo la evolución de la calidad democrática de las actuaciones y espacios de participación ciudadana.
- e) Proyectos que tienen como objetivo el desarrollo de los canales de comunicación de la propia entidad.

**LÍNEA B)** Fomento de la participación inclusiva, reduciendo y/o eliminando los procesos de exclusión y las barreras que los producen. Los proyectos presentados que se refieran a:

- a) Promover políticas de igualdad y fomentar la participación de las mujeres.
- b) Promover la participación de personas de todas las edades (niños, adolescentes, jóvenes y mayores).
- c) Promocionar la participación de colectivos de personas de diferentes nacionalidades y/o de origen diverso.
- d) Incidir en la participación de colectivos de personas con diversidad funcional.
- e) Fomentar la participación de colectivos con riesgo de exclusión social.
- f) Desarrollar políticas que promuevan la participación general ciudadana en comunidades, pueblos o barrios.

### TEMÁTICA 2.- ASOCIACIONISMO.

**LÍNEA A)** Proyectos de colaboración asociativa, ya sea entre la propia entidad con sus propios miembros, o entre dicha entidad con otras asociaciones homólogas. Los proyectos presentados pueden referirse a:

- a) Promover la colaboración entre entidades para fomentar el aprovechamiento de recursos y el fortalecimiento del tejido asociativo, la acción comunitaria y el trabajo conjunto.
- b) Proponer la mejora de la coordinación entre las entidades.
- c) Plantear propuestas metodológicas y de acción innovadoras.



### ÁREA TEMÁTICA 3.- CIVISMO Y CONVIVENCIA.

**LÍNEA A)** Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano. Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fomentar la convivencia en el espacio público y el trabajo en red para mejorar los usos de los equipamientos y espacios públicos.
- b) Promover el diálogo y debate entre el vecindario y el consenso en las intervenciones comunitarias y potenciar herramientas y mecanismos de corresponsabilidad y gestión de los propios conflictos.
- c) Impulsar la participación de los beneficiarios potenciales de la iniciativa en el desarrollo de la actividad.

### ÁREA TEMÁTICA 4.- ACCIÓN COMUNITARIA.

**LÍNEA A)** Proyectos que generen comunidad y que promuevan intervenciones en barrios o pueblos donde no estén habiendo procesos de acción hacia la comunidad, y que promocionen acciones encaminadas a crear y/o fortalecer procesos de planificación comunitaria en dichos enclaves en el ámbito municipal de Puerto del Rosario. Estos proyectos deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar la acción comunitaria a partir de iniciativas encaminadas a la mejora de la calidad de vida en los barrios, la transformación social y la consolidación de comunidad, así como la promoción de proyectos en barrios que den respuesta y afronten las necesidades de los mismos.
- b) Plantear análisis de las necesidades de un barrio y de definición de las acciones.
- c) Complementar intervenciones en barrios donde hay desarrollada algún tipo de acción comunitaria.
- d) Aportar mejoras sustanciales en la calidad de vida de las personas de un territorio, en las diferentes dimensiones (sociales, educativas, culturales) que aumenten el carácter inclusivo de los barrios y pueblos.
- e) Fortalecer las capacidades y habilidades para el trabajo comunitario de todos los agentes y que las dinámicas generales de cooperación y articulación de redes sean sostenibles en el tiempo.

**LÍNEA B)** Proyectos que promuevan la cohesión social y la construcción de relaciones de pertenencia al barrio o pueblo pertenecientes al ámbito municipal de Puerto del Rosario. Las intervenciones deberán tener una finalidad más allá que la de tipo puramente asistencial. La finalidad de los proyectos presentados se ajustará a alguno de los temas que se mencionan a continuación:

- a) Impulsar estrategias de información y sensibilización de la sociedad para favorecer la cohesión social de la comunidad.
- b) Fomentar la participación activa de las personas de manera individual y de los diversos grupos de población de la comunidad en los diferentes ámbitos de la vida del territorio.
- c) Potenciar el tejido social y el asociativo como elemento de promoción social y comunitaria.
- d) Realizar la metodología teniendo en cuenta la implicación de agentes socioeconómicos del barrio o pueblo.

## ÁREA TEMÁTICA 5.- DERECHOS DE CIUDADANÍA.

**LÍNEA A)** Iniciativas dirigidas a realizar acciones de promoción y defensa de los derechos humanos y de ciudadanía, promoviendo el conocimiento en este ámbito para evitar situaciones de vulneración de los mismos mediante la participación y el deber de la ciudadanía. La finalidad de los proyectos presentados se tiene que ajustar a alguno de los objetivos o requisitos que se exponen a continuación:

- a) Creación de espacios de debate que favorezcan el análisis, la reflexión y la investigación de soluciones hacia el acceso igualitario y efectivo a todos los derechos humanos reconocidos de los habitantes del ámbito municipal de Puerto del Rosario.
- b) Fomentar iniciativas de inclusión que permitan avanzar hacia la plena ciudadanía y participación de todas las personas residentes en el municipio de Puerto del Rosario, independientemente de su situación administrativa (personas extranjeras, personas en situación irregular, etc.).
- c) Realizar acciones de defensa de los derechos civiles en el uso del espacio público, como son los derechos de manifestación, de asociación, la libertad de expresión y otros derechos instrumentales que, generalmente y de manera legal, se ejercen en el espacio público.
- d) Exponer y proteger de manera efectiva las nuevas realidades sociales de los derechos humanos que emergen como consecuencia de las transformaciones sociales, políticas y económicas (bioética, derechos lingüísticos, internet, protección de datos...).

**LÍNEA B)** Proyectos que aboguen por la lucha contra la discriminación y el discurso del odio y que potencien la convivencia determinada en el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades y de responsabilidades y la no discriminación por razones de género, raza, edad, etnia u origen. Tanto la prevención o la erradicación del discurso de odio (entendido como el discurso que fomenta actitudes racistas, xenófobas e intolerantes) se consideran movimientos bases para la construcción de esta cohesión social. Se considerarán dentro de estos proyectos aquellos que tengan como objetivo los siguientes requisitos:

- a) Promocionar actuaciones que avancen hacia la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no-discriminación de las personas. Promover actuaciones que fomenten la igualdad en todos los ámbitos, ya sea de oportunidades, trato y responsabilidades, así como la no-discriminación de personas de ningún colectivo o minoría.
- b) La lucha contra cualquier forma de discriminación y de discurso de odio: tanto el racismo, la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo, la aporofobia y otros por razón de género, raza, edad, etnia y pensamiento, quedarán englobados dentro de los objetivos a erradicar por estos proyectos.
- c) Promover actuaciones de uso responsable de internet y redes sociales (sobre todo en la población joven) para erradicar acciones de acoso cibernético y bullying. Desarrollar estrategias innovadoras para un uso responsable de las nuevas tecnologías.

## ÁREA TEMÁTICA 6.- TRADICIÓN CULTURAL CANARIA.

**LÍNEA A)** Políticas e iniciativas destinadas a fomentar, visibilizar y promover la tradición cultural canaria, estimulando la dinámica participativa de la población portuense en actividades y/o proyectos con un elevado arraigo tradicional en la sociedad canaria, contribuyendo así a la formación de una identidad majorera propia. Estos proyectos deberían presentar los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar las costumbres canarias comunitarias en el municipio, encaminadas a la realización de actividades y la consolidación de comunidad.
- b) Promocionar intervenciones y eventos culturales en barrios y/o pueblos donde no se desarrolla ninguna actividad de este tipo.
- c) Fortalecer la visibilidad de la tradición cultural canaria en la población municipal de manera más pedagógica y teórica.

**LÍNEA B)** Proyectos que faciliten o fomenten la implicación de la ciudadanía en procesos participativos y de organización cultural que se desarrollen en el ámbito municipal de Puerto del Rosario. Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Concienciar a sus miembros del legado etnográfico del ámbito municipal de Puerto del Rosario.

**LÍNEA C)** Iniciativas en donde se desarrolle el conocimiento práctico y teórico sobre el patrimonio geológico y monumental del municipio de Puerto del Rosario. Los proyectos presentados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Informar y promover el estudio del patrimonio geológico y monumental del municipio de Puerto del Rosario mediante guías, charlas y/o visitas a los diferentes museos existentes en el ámbito municipal.
- b) Organización de rutas y excursiones al aire libre que sirvan para facilitar el estudio y la comprensión del patrimonio geológico y monumental del municipio de Puerto del Rosario.

**LÍNEA D)** Proyectos en donde se fomente la práctica de los deportes autóctonos de Canarias en el ámbito municipal de Puerto del Rosario. Dichos proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Promover la práctica de deportes y/o juegos autóctonos, ya sea en modalidad competitiva o amistosa.

**LÍNEA E)** Iniciativas en donde se fomente el folklore canario, ya sea mediante charlas, encuentros, actividades, sesiones educativas, etc. Los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aumentar el conocimiento del folklore entre la población municipal, promoviendo acciones donde se fomente la práctica de instrumentos o de difusión teórica del propio folklore.

#### ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO DEL ROSARIO EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</b>	
Asociación:	CIF:
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:</b>	
Nombre y Apellidos	DNI
Domicilio en: _____ N° _____	
Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____	
-	

e-mail: _____
Cargo:

**SOLICITA:** (Marque con una X, en caso afirmativo)

- Participar en la convocatoria del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para lo que debe presentar la documentación correspondiente, según las Bases Específicas.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:** (Marque con una X, en caso afirmativo)

- Que la entidad a la que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no es deudora del Ayuntamiento de Puerto del Rosario por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidable y exigible.
- Que son ciertos los datos que figuran en la instancia de solicitud y en la documentación aportada.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:** (Marque con una X, en caso afirmativo)

- Solicitud, según el modelo, firmada por el/la Presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (Anexo I).
- Copia del C.I.F. de la entidad.
- N.I.F. del representante legal.
- Copia o certificado que acredite la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones autonómico.
- Anexo II.
- Anexo III
- Anexo IV.
- Otros:

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

**ANEXO II**

**IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS**

**A RELLENAR POR EL INTERESADO:**

<b>DNI/NIF:</b>	<b>TELÉFONO:</b>
<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>PROVINCIA:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	<b>FAX:</b>



AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

**EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)**

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD:</b>			
<b>SUCURSAL:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	<b>TELEF.:</b>	
<b>DOMICILIO ENTIDAD:</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>OFICINA</b>	<b>D.C.</b>	<b>NÚMERO DE CUENTA</b>
<b>CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:</b>			
<b>TITULAR:</b>			
<b>FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA</b>			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

### ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO ESTAR INCURSO/A EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. n° \_\_\_\_\_ en su calidad de PRESIDENTE/A de la entidad denominada: \_\_\_\_\_

#### DECLARA

**PRIMERO:** Que esta entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias con la Administración y con la Seguridad Social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente **DECLARACIÓN**,  
En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

El/La Presidente/a  
Firma y Sello

**ANEXO IV AUTOBAREMACIÓN**

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
<b>PUNTOS TOTALES</b>			

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ representante de la Entidad \_\_\_\_\_, expone la autobaremación expuesta del proyecto presentado.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Firma y Sello

**ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESTINAR ÍNTEGRAMENTE LOS FONDOS RECIBIDOS A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN:**

Nombre y Apellidos

DNI:

Domicilio en:

Calle/Barrio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:**

Nombre y Apellidos

DNI:

Domicilio en:

Calle/Barrio: \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono/s: \_\_\_\_\_

e-mail: _____ Cargo: _____ _____
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN:</b>
Nombre y Apellidos _____ DNI: _____
Domicilio en: Calle/Barrio: _____ N° _____ Localidad: _____, C.P. _____ Teléfono/s: _____
e-mail: _____ Cargo: _____ _____

Con relación a las obligaciones del beneficiario/a determinadas en el Art. 14 b) y c) de la Ley 38/2003, y 33 y 34 del Reglamento (Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**DECLARAN:**

**PRIMERO:** Que los gastos corrientes detallados en la cuenta justificativa y que son objeto de la subvención se han destinado íntegramente a la realización del proyecto de participación ciudadana.

**SEGUNDO:** Que constan bajo custodia debida en la documentación de la Entidad los documentos justificativos de los pagos realizados con motivo de la realización del proyecto objeto de la subvención.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

Representante/Presidente	El/La Secretario/a	El/La Tesorero/a
Firma y Sello	Firma y sello	Firma y Sello

**ANEXO VI**

**MODELO DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

**ENTIDAD/PARTICULAR:**

Nº de Orden	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Nº Factura	Fecha Factura	Importe (*)	Relación con el Proyecto
<b>TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO</b>						

(\*) Únicamente deberá reflejarse el importe imputable a la subvención.

D/Dª \_\_\_\_\_ representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo inicial.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa, así como establecer las dependencias del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario sitas en la calle Tenerife nº 35 (Desarrollo Local), en este término municipal, en días y horas de oficina (lunes a viernes de 8.00 a 14.00) para que los/as ciudadanos/as puedan acceder y examinar el expediente.

**CUARTO.-** Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Participación Ciudadana, Pueblos y Barrios, Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías.

### **32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Alcalde se abre un turno de Ruegos y Preguntas, interviniendo en primer lugar la Portavoz del Grupo Mixto, D<sup>a</sup> Agueda Montelongo González, quien da la bienvenida al nuevo Concejal D. Domingo Curbelo Morales, bienvenida a la que se suma D. Fernando Enseñat por el Grupo Popular y el portavoz de CC D. Manuel Miranda Medina, deseándole lo mejor en su nueva andadura, lo que agradece el Sr. Curbelo Morales quien manifiesta que se integra en la mayoría de gobierno y su deseo es el de trabajar por el municipio.

Seguidamente don Fernando Enseñat, pregunta el motivo por el que en los últimos días no está ondeando la bandera azul en Playa Blanca.

A continuación interviene el portavoz del Grupo Popular D. Ignacio Solana quien le da la bienvenida al Concejal D. Domingo Curbelo, preguntando sobre el contenido de la reciente Sentencia emitida en relación al Veterinario que estuvo prestando servicios para el Ayuntamiento, entendiendo que se le debe incorporar por lo que desea conocer en qué situación se encuentra y como va a afectar dicha incorporación a la Veterinaria que actualmente está prestando el servicio.

Seguidamente interviene la Concejala Delegada de Playas D<sup>a</sup> Sonia Alamo Sánchez, quien manifiesta que con motivo de las obras que se están ejecutando en el paseo marítimo de Playa Blanca y en la parte que afecta a la zona de bikini, se no ha comunicado que la bandera azul es incompatible con las obras que afectan a la playa si bien señala que realmente las obras no afectan a la playa por lo que se ha remitido un informe a Bandera Azul para seguir actuando en este punto, invitando a al señor Enseñat a que le formule directamente las preguntas que considere oportunas.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde Presidente quien da la bienvenida a don Domingo Curbelo Morales, manifestando que el mismo que va a contar con el apoyo de todos los



AYUNTAMIENTO  
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

compañeros y compañeras de la Corporación,, dando por finalizada la sesión, sin producirse ninguna otra intervención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de la que resulta la presente acta de la que como Secretario **CERTIFICO:**